
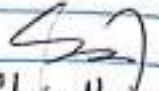
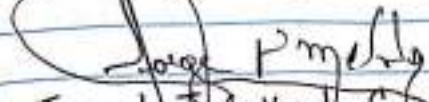
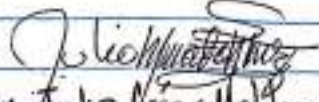
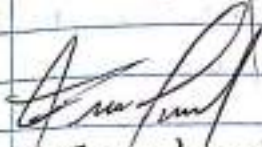







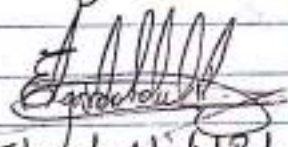
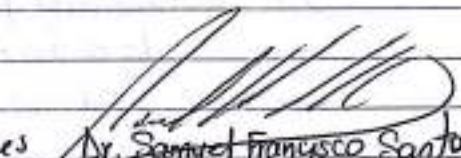
No. 21.- Se establecen las siguientes sanciones a las miembros de la Corporación que infrinjan el presente Reglamento, a) Amonestación Verbal, Capítulo XIII de las Comisiones Corporativas.

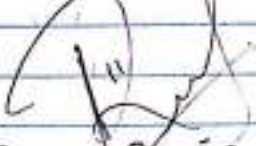


Ing. Darío Alejandro Húnguía Quezada Alcalde Municipal

Dra. Gloria Marina Zelaya M. Vice Alcaldesa


Ing. Jorge de Jesús Varela García Regidor

Sr. Julio César Maldonado N. Regidor


Sr. François Ligeard Escalante Regidor

Licda. Waldina Esther González Regidora


Sr. Antonio Molina Hernández Regidor

Sra. Doris Marlen Gómez Regidora


Sr. Edgardo Adalid Palma Manzanares Regidor

Dr. Samuel Francisco Santos Regidor


Dr. Osman René Orellana Regidor

Licda. Lidemay Amador Secretaria Municipal



ACTA No. 14-2019

Sesión ordinaria de Corporación Municipal celebrada el día Martes veinte (20) de agosto (8) del año dos mil once (2019), presidida por el Alcalde Municipal Ing. Darío Alejandro Húnguía Quezada, con la presencia de la Vice Alcaldesa Dra. Gloria Marina Zelaya Murillo,



Y los Regidores: 1. Lic. Mario Alberto Fuentes Morales, 2. Ing. Jorge de Jesús Varela García, 3. Sr. Julio César Maldonado Muñoz, 4. Licda. Waldina Esther González Moris, 5. Sr. Antonio Molina Hernández, 6. Sra. Doris Marlen Gómez Ramos, 7. Sr. Edgardo Adalid Palma Manzanares, 8. Dr. Samuel Francisco Santos Fuentes, 9. Dr. Osman René Orellana y sin excusa, el Regidor: 1. Sr. Francois Philippe Ligeard Escalante. Todo por ante la Infrascrita Secretaria que da fe, Licda. Lizdeny Amariliz Ruiz Estrada.

1. Comprobación del Quórum. El cual fue aprobado por el Alcalde Municipal Ing. Darío Alejandro Munguía Quezada, si hay Quorum. 2. Invocación a Dios. La cual fue regida por parte del Pastor Denis Gustavo Fúnez, de la Iglesia Ministerio Apostólico de Barro El Paraíso del Municipio de Tela. 3. Apertura de la Sesión. Misma que dio inicio siendo las Diez con cuarenta y tres minutos de la mañana (10:43 a.m). 4. Lectura, discusión y aprobación del acta anterior. La Secretaria Municipal le da lectura a la agenda. El Regidor Lic. Mario Alberto Fuentes Morales, solicita a la Honorable Corporación Municipal que se haga un agregado a la Agenda para presentar el informe de subsanación. El Alcalde Municipal Ing. Darío Alejandro Munguía Quezada, menciona que se realice el anexo del punto que solicita el Regidor Lic. Mario Alberto Fuentes Morales, y que aparezca en el punto 15 de la siguiente manera: Lectura y entrega de Informe Técnico de subsanación Oficio 2028 - Presidencia - TSC 2018, y luego de ser suficientemente discutida la agenda se somete a votación y se aprueba por unanimidad de votos junto con el agregado. 5. Lectura, discusión y aprobación del Acta Anterior. La Secretaria Municipal, dió lectura a el Acta Anterior y luego de ser suficientemente discutida se somete a votación y se consignan los votos de la siguiente manera: Votos a favor: 1. Ing.



Dario Alejandro Munguia Quezada, 2. Ing. Jorge Jesus Varela Garcia, 3. Licda. Waldina Esther Gonzalez Mons, 4. Sr. Edgardo Adalid Palma Manzanares, 5. Dr. Samuel Francisco Santos Fuentes, 6. Dr. Osman René Ornelana. votos en contra: 1. Sr. Julio César Maldonado Múñez, quien manifiesta que se cometió un Acta ilegal y a su vez el ex Secretario, tenia que leer el acta que le correspondia, 6. Correspondencia Recibida 6.1 La Secretaria Municipal Licda. Lizdany Amariliz Ruiz Estrada, manifiesta que hay una nota de fecha 31 de Julio del 2019, enviada por el cuerpo de Bomberos de Honduras Estación Local Tela, Atlántida, en la cual solicitan: 1- Asegurar la protección y seguridad de la Pista de Aterrizaje con las diferentes aeronaves que aterrizan y despegan de dicha pista, ubicada en Tela Nuevo, frente a Bo. Las Brisas. 2- Brindar una atención más rápida y efectiva a los diferentes barrios, colonias y comercios de ese sector. 3 Como institución visualizamos que el terreno solicitado de ser posible, sea asignado por las instalaciones del sistema 911; y las medidas solicitadas para la Sub-Estación sean de 1.750 a 2 mil mts. El Dr. Samuel Francisco Santos Fuentes propone en caracter de moción que se les done el terreno que esta cercano a la pista de aterrizaje, mismo que ya habia ofrendo la Corporación Municipal anterior, con el término de dos años que manifestó el Alcalde Municipal Ing. Dario Alejandro Munguia Quezada, que habiendo pasado el término de dos años para que construyan y no hacerlo en el término establecido el terreno pasa nuevamente a ser terreno Municipal, moción secundada por la Regidora Licda. Waldina Esther Gonzalez Moris, y luego de ser suficientemente discutida la moción se somete a votación y se aprueba la moción por unanimidad de votos, 6.2 Carta de entendimiento entre la Municipalidad de Tela, Atlántida y Hábitat para la Humanidad Honduras, Mediante esta carta de entendimiento, se formaliza la cooperación técnica y financiera entre la Municipalidad



de Tela, Atlántida y Hábitat para la Humanidad Honduras. Queda establecido que este entendimiento servirá de base para la Reparación de 50 adiciones menores (50 techos) para familias en extrema pobreza. El Ing. Darro Mungurol, Alcalde Municipal de Tela, Atlántida y El Lic. Oscar Rodezno Presidente de la Junta Directiva de Hábitat, serán firmantes de esta Carta, como representantes de sus respectivas Instituciones.

DISPOSICIONES GENERALES:

1. Considerando que la visión de Hábitat es "Un Mundo donde todos tengan un lugar adecuado para vivir"; Hábitat para la Humanidad Honduras ha destinado fondos para desarrollar Proyectos de mejoramiento de techos, para mejorar las condiciones de salud de familias en extrema pobreza, haciendo incidencia en las enfermedades vío respiratorias y gastrointestinales, como al igual de preservación del medioambiente.
2. Tomando en cuenta los niveles de pobreza según datos de diagnósticos del Municipio de Tela, Atlántida, se han priorizado las comunidades de Piedra Gorda, Río Plátano, Cabeza de Indio Tela, Atlántida para la ejecución de adiciones menores con subsidio de Hábitat y de la Municipalidad de Tela, Atlántida.
3. Reconocemos que el aporte comunitario será indispensable para el apropiamiento del proyecto, por lo que las familias beneficiarias de techos aportarán la mano de obra no calificada y otro material local que sea accesible a las familias.
4. El monto requerido para el mejoramiento de los 50 techos se estima que será de Lps. 1,739.50 del cual el 50% será aportado por Hábitat. El presupuesto final de cada obra determinará el monto definitivo, y cuya diferencia requerida para la reparación total del techo será aportada por la Municipalidad de Tela.
5. El Tiempo de ejecución de las 50 adiciones



menores será de máximo 2 meses, debiendo estar terminadas al 30 de septiembre del 2019. **RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE TELA:** 1) Aportar recursos financieros por lo menos el 50% del presupuesto final para la adquisición de materiales como lámina de aluzinc, madera, tornillos, fletes y pago de la mano de obra y pago de mano de obra calificada, para la reparación de las 50 techos a fin de que se repare en su totalidad. 2) Apoyar en el proceso de capacitación a las familias según manuales y metodología de capacitación diseñada por Hábitat según tipo de solución. 4) Supervisar el avance de las obras para asegurar la calidad técnica de las reparaciones bajo los parámetros establecidos por HPHH. **RESPONSABILIDAD DE HÁBITAT PARA LA HUMANIDAD:** 1) Aportar recursos financieros por el 50% del presupuesto estimado para la adquisición de materiales como lámina de aluzinc, madera, tornillos para la reparación de las 50 techos a una razón no mayor a 1,739.50 lempiras por familia. 2) Realizar las evaluaciones técnicas y socioeconómicas de las familias con el fin de asegurar que son familias en extrema pobreza. 3) Supervisar el avance de las obras para asegurar la calidad técnica de las construcciones. 4) Capacitar a las familias beneficiarias según manuales de capacitación de Hábitat. El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 30 de agosto del 2019 con una vigencia de dos meses, sujeto a modificación con la aprobación de las partes. El Alcalde Municipal Ing. Darro Alejandro Munguía Quezada, propone en carácter de moción que se apruebe la Carta de Entendimiento entre la Municipalidad de Tela, Atlántida y Hábitat para la Humanidad Honduras, para que pueda ayudar a las cincuenta familias, moción secundada por el Regidor Ing. Jorge de Jesús Varela García, luego de ser suficientemente discutida la moción se somete a votación y se aprueba por



1
Unanimidad de votos, lo 3 Análisis Técnico del Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Tela, Atlántida 2019. La secretaria Municipal dio lectura al Análisis Técnico del Plan de Arbitrios año 2019, enviado por la Dirección de Fortalecimiento Municipal Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización el que dice lo siguiente: En el ámbito de las facultades de Asesoría y Asistencia Técnica Municipal atribuidas a la Dirección de Fortalecimiento Municipal de esta Secretaría de Estado de Gobernación, Justicia y Descentralización, se hace de su conocimiento el presente estudio técnico de su plan de Arbitrios Año 2019; OBSERVACIONES ESPECÍFICAS: I. Título 1. Normas, Disposiciones y Definiciones Generales. CAPÍTULO 2. DEFINICIONES 1. En el Artículo 8, inciso f) El Ministerio: La Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización; se les sugiere actualizar el nombre de esta Secretaría de Estado "Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización". (página 18). II Título II Impuestos Municipales / Capítulo 1. BIENES INMUEBLES 1. En el artículo 17, página 22, tienen establecido, el impuesto sobre Bienes Inmuebles se pagará en el mes de agosto de cada año. En caso de mora se aplicará un recargo del 2% mensual que se calculará sobre el impuesto pendiente de pago. Se les sugiere considerar en el atraso en el pago de cualquier tributo municipal solamente; el artículo 109 de la Ley de Municipalidades, regula el atraso en el pago de cualquier tributo municipal dará lugar al pago de un interés anual, igual a la tasa que los bancos utilizan en sus operaciones comerciales activas, más un recargo del dos por ciento (2%) anual calculado sobre saldos. 2. En el artículo 20, página 22, 23 Personas Exentas de este impuesto deben

detallar en los inmuebles destinadas para habitación de su propietario textualmente como se encuentra descrito en el artículo 76 de la Ley de Municipalidades, porque no está detallado como se regula en la LM, deben revisar. PERSONAL 1. EXENTOS

Artículo	Inciso	Página	Observación
35	C)	28	Se les sugiere considerar el mínimo vital o cantidad mínima exenta del Impuesto sobre la Renta, según el Acuerdo SAR No. 015-2019, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", el 9 de Enero del 2019, por un valor hasta Lps. 158,995.06.

INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS. 1. BILLARES

Artículo	Inciso	Página	Observación
43	A)	38	Los billares pagarán mensualmente en los primeros 10 días por cada mesa de juego Lps. 297.36, en cumplimiento a la Ley de Municipalidades y según el Acuerdo Ejecutivo No. 5T55-006-2019, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", se les sugiere considerarlo en el cobro de este impuesto

2. En el artículo 49, página 41 de este plan, Exenciones. Están exentos del pago de este impuesto: El Estado, las Distritos y las Municipalidades, deben considerar que el artículo 111 del RLM, consigna que toda empresa pública autónoma o no, dedicada a la prestación de servicios públicos... deberá pagar este impuesto y cumplir con todas las obligaciones derivadas del mismo, de conformidad con el monto de las operaciones que se generen en cada Municipio.

EXTRACCION Y EXPLOTACION DE RECURSOS 1. Impuestos a Empresas Mineras

Artículo	Inciso	Página	Observación
56	B)	45	Se les sugiere actualizar el



Cobro de este impuesto a las empresas mineras, según el Decreto 238-2012 Ley de Minería, artículo 76.

III. TASAS 1. Para que la Municipalidad otorgue un Permiso de Operaciones ha negocios donde se realice la fabricación de Juegos Artificiales o Juegos Pirotécnicos; Las Municipalidades deben emitir los instrumentos jurídicos que correspondan para regular esta actividad comercial. Artículo 72 de la Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Materiales Relacionadas / Decreto 101-2018. Los encargados de emitir el Permiso de Operación de Negocio y Matrícula de Armas en la Municipalidad tienen la responsabilidad de conocer esta Ley de Armas, para su correcta aplicación. 2. En el servicio de Agua Potable, se debe conceder a los Adultos Mayores un descuento hasta de Lps. 300.00 sujeto a las requisitos descritas en el artículo 31, numeral 3, de la Ley Integral de Protección al Adulto Mayor y Jubiladas, si debe considerar en caso que la Municipalidad preste este servicio o si es administrado por una Junta de Agua. **III. LICITACIONES** 1. En el artículo 251 del Plan de Arbitrios, describen los montos de licitaciones, por tanto se les sugiere actualizar los montos de licitación según al capítulo VIII Contrato de la Administración Pública artículo 72 al 98 de las Disposiciones del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República ejercicio Fiscal 2019 (Decreto 180-2018). **OBSERVACIONES GENERALES** 2. Al presentar su Plan de Arbitrios 2020 deberá adjuntar Certificación original con el punto de acta donde la Honorable Corporación Municipal, aprobó su Plan de Arbitrios. El Proyecto del Plan de Arbitrios debe ser sometido a consideración de la Corporación Municipal en la primera quincena de Septiembre. 3. Para el siguiente año se debe presentar



constancia original firmada y sellada por el Presidente o coordinador de la Comisión de transparencia del Municipio, que acredite la fecha y Medio utilizado por la Municipalidad, para divulgar, el Plan de Arbitrios. (Artículo 59-B LM). 4. Cualquier modificación al Plan de Arbitrios, después de aprobado debe realizarse mediante Acuerdo Municipal. 5. La Municipalidad está en la obligación de levantar el Catastro urbano y Rural de su Término Municipal y elaborar el Plan Regulador de las ciudades (Artículo 18 de la Ley de Municipalidades) 6. En (0) cero y en (5) cinco podrán ser ajustados los valores catastrales (Artículo 76 de la Ley de Municipalidades); si la Corporación Municipal Aplica o Implementa valores catastrales, debe adjuntar a su plan de Arbitrios, certificación con el punto de acta de aprobado por la Corporación Municipal e incluir el detalle de los mismos tanto en el Plan de Arbitrios, como en la Certificación. 7. La concentración del ajuste de los valores catastrales deberá realizarse con los sectores sociales y económicos de sus respectivas jurisdicciones en un plazo de (90) días contados antes de la fecha de Aprobación del Presupuesto de cada Municipalidad (Decreto 194-95, artículo 76 de la Ley de Municipalidades). 8. Todas aquellas instituciones, proyectos, y programas públicos nacionales o municipales, que desarrollen actividades catastrales, registrales y de ordenamiento territorial, se consideran centros asociados al Instituto de la Propiedad (IP) Artículo 58 de la Ley de Propiedad y sus Reformas / artículo 67 del Reglamento de la misma. 9. Por motivos de ordenamiento urbano; ornato, salubridad pública y ambiente, las municipalidades señalarán zonas para la venta de artículos de terminadas o suministro de servicios. (Artículo 69 de la Ley de Policía y de Convivencia Social). 10. El Departamento Municipal de Justicia ordenará la construcción de obras a costa del propietario que sin perjuicio de la multa a que tuviere lugar en las circunstancias descritas en el Artículo 152 de la Ley de Policía y de Convivencia Social



11. El Gobierno Central y las Municipalidades propondrán la utilización racional y el manejo sostenible de los recursos naturales, a fin de permitir su preservación y aprovechamiento económico. (Artículo 1 de Ley de Medio Ambiente)

12. Otorgar los beneficios de descuento por paga anticipado y los del Adulto Mayor a los contribuyentes, que gocen de estos derechos.

13. Las municipalidades están autorizadas para establecer en su Plan de Arbitrios, las tasas correspondientes a matrícula de armas dentro de su término municipal, al igual que la de permiso de operación de negocios de los establecimientos de Fabricación de Fuegos Artificiales o Juegos Pirotécnicos y demás actividades relacionadas (Artículo 105 de la Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Materiales Relacionados / Decreto No. 101-2018, publicado el 8 de febrero del 2019).

14. Toda arma de fuego que ingrese al país destinado para uso exclusivo de las fuerzas de la policía municipal que requieren el uso de armas de fuego para el desempeño de sus funciones, deben portar la imagen del Escudo Nacional. (Artículo 29 de la Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Materiales Relacionados / Decreto No. 101-2018, publicado el 8 de febrero del 2019).

15. Los Montos vigentes exigibles y toda regulación para el proceso de licitación, concurso o cotización, se debe actualizar de acuerdo al Capítulo VIII Contrato de la Administración Pública artículo 72 al 98 de las Disposiciones del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República ejercicio Fiscal 2019 (Decreto 180-2018). La Regidora Licda. Waldina Esther González Moris, propone en carácter de moción que se de por recibido el Análisis Técnico del Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Tela, Atlántida 2019 y que en



la próxima sesión se apruebe de efecto inmediato, moción secundada por el Regidor Dr. Samuel Francisco Santos Fuentes, luego de ser suficientemente discutida la moción se aprueba por unanimidad de votos. 6.4. La Secretaria Municipal Licda. Lizdeny Amariliz Ruiz Estrada, manifiesta que hay una nota de fecha 20 de agosto del 2019, donde el Gerente Administrativo Lic. Rigoberto Alvarenga, solicita que se nombre la comisión para la elaboración del presupuesto de gastos y de inversiones para el periodo 2020. El Alcalde Municipal Ing. Darío Alejandro Munguía Quezada, que ya se había nombrado una comisión anteriormente, conformada por la Vice Alcaldesa Dra. Gloria Marina Zelaya Murillo, Sr. Edgardo Adalid Palma Manzanares y el Dr. Samuel Francisco Santos Fuentes, quedando así la misma comisión con la integración del Regidor Dr. Osman René Orellana. 6.5 La Secretaria Municipal Licda. Lizdeny Amariliz Ruiz Estrada, manifiesta que hay una nota de fecha 20 de agosto del 2019, donde el Jefe del departamento de Informática Ing. Axel Fabricio Calix Ruiz, solicita a los miembros de la Corporación Municipal, ceder el espacio donde antes era la oficina de Regidores para poder trasladarse a dicha oficina en vista que no está siendo utilizada, ya que la actual oficina de informática no cuenta con las medidas estándares de seguridad y el espacio es demasiado reducido y eso pone en riesgo la integridad de los servidores con los que cuenta la Municipalidad, las cuales si se llegaran a dañar sería catastrófico para la misma motivo por el cual el Departamento de Informática está haciendo la solicitud correspondiente. El Regidor Dr. Osman René Orellana, propone en carácter de moción que se le de la oficina de Regidores al Departamento de Informática para que se le de la utilidad correspondiente, moción secundada por el Regidor Dr. Samuel Francisco Santos Fuentes, luego de ser suficientemente discutida la moción se somete a votación y se consignan los votos de la siguiente manera: votos a favor: Ing. Darío Alejandro



Munguía Quezada, 2. Lic. Mario Alberto Fuentes
 Morales, 3. Ing. Jorge de Jesús Varela García,
 4. Lida. Waldina Esther González Moris, 5. Sr. Antonio
 Molina Hernández, 6. Sra. Doris Marlen Gómez
 Ramos, 7. Sr. Edgardo Adalid Palma Menzanas,
 8. Dr. Samuel Francisco Santos Fuentes, y 9. Dr. Osman
 René Orellana, voto en contra; 1. Sr. Julio César
 Maldonado Nuñez, haciendo un total de 9 votos
 a favor y un voto en contra por lo tanto
 se aprueba la moción por mayoría de votos.
 6.6. Presentación de los Estados Financieros
 de la unidad del primer trimestre del año
 2019. El cual se dio por recibido. 6.7. Propuesta
 de Junta Directiva de Traspaso de Terreno de
 la Municipalidad de Tela a DIMATELA como
 abono de pago de deuda. En el terreno se
 busca construir edificio propio de la unidad
 para una mejor descentralización. El Alcalde
 Municipal manifiesta que DIMATELA y la
 Junta Directiva de la misma, solicita que la
 Municipalidad de Tela, le venda un terreno
 propiedad de la Municipalidad y que lo
 deduzcan de la deuda que se tiene con DIMATELA,
 el cual es factible siempre y cuando la
 Comisión de Tierras y el Departamento de
 Catastro busquen un terreno, miren el área y
 en base al valor catastral pues se puede
 llegar a un acuerdo, el Regidor Dr. Osman
 René Orellana, manifiesta; que se hace con el
 objetivo de que la cuestión del agua del
 Municipio sea manejado de una manera mas
 independiente y con una administración
 completamente autónoma; el Regidor Dr. Samuel
 Francisco Santos, Manifiesta, que se debería
 priorizar, y le sugiere a DIMATELA, que si
 existe el dinero para construir un edificio, mejor
 que lo utilicen para comprar bombas para
 dar un mejor servicio y una mejor cantidad
 de agua; el Regidor Sr. Julio César Maldonado



Múñez, manifiesta que en el año 2014, el Tribunal Superior de Cuentas, en los hallazgos realizados en DIMATELA, recomienda a la Corporación Municipal abstenerse de prestamos con DIMATELA. El Alcalde Municipal Ing. Darío Alejandro Hanguía Quezada, manifiesta; que la Municipalidad de Tela, le debe a DIMATELA una cantidad de millones y es difícil que la Municipalidad le pague y eso es lo que se está analizando y una manera inteligente de salir de la deuda es vendiéndole un terreno, el Regidor Lic. Mario Alberto Fuentes Morales, manifiesta; si lo que se trata junto con la Junta Directiva es mitigar un problema por un saldo que la Municipalidad tiene con DIMATELA, entonces la propuesta está bien para mitigar ese problema que es el no pago, entonces se le paga con un terreno, si acepta la Junta Directiva, pero en relación a la construcción del edificio yo pienso que se debe de priorizar; si ya se tiene el terreno conseguir una donación sin comprometer recursos propios; el Alcalde Municipal propone que la Corporación Municipal de por recibido la nota y hará los tramites correspondientes a través del Departamento de Catastro para darle solución por lo del terreno.

6.8 Presentación de propuesta de donación de INVARCA al sistema de agua potable de Lancetilla #2. La Gerente de DIMATELA, Ing. Rosaura Chavarría, presenta a la Honorable Corporación Municipal la nota enviada por INVARCA, donde solicita el servicio de agua potable para un futuro proyecto Habitacional de aproximadamente tres manzanas ubicado en km4 al par de Grimson Memorial y con el objetivo de apoyar a DIMATELA, ofrecen lo siguiente: 1. Cien mil lempiras para la implementación de un piston de cloro gas, 2. Un terreno de 300 metros cuadrados para ubicar un tanque de agua para abastecer las zonas que determine DIMATELA, 3) ciento cincuenta mil lempiras de materiales para construcción de tanque de agua. La Ing. Rosaura Chavarría, manifiesta que esta es una donación que INVARCA le hace a DIMATELA,



el Alcalde Municipal Ing. Darío Alejandro Munguía Quezada, propone en carácter de moción que se acepte la donación que INVARCA esta realizando, moción secundada por la Licda. Waldina Esther González Moris, luego de ser suficientemente discutida la moción se somete a votación y se aprueba por unanimidad de votos.

6.9. Convocatoria a la Corporación Municipal para Actualización y aprobación de los estatutos de DIMATELA ante el ERSAPS el día 23 de Agosto a las 3:00 p.m. El Alcalde Municipal propone en carácter de moción realizar Sesión Extraordinaria de Corporación Municipal con punto único Aprobar los Estatutos de DIMATELA, moción que se aprueba por unanimidad de votos.

6.10 La Secretaria Municipal Licda. Lizdeny Amariliz Ruiz Estrada, manifiesta que hay una nota de fecha 15 de agosto del 2019 enviada por la Dirección de Palmas Aceiteras de Honduras HONDUPALMA/ECARA, en el cual solicitan se realice un Cabildo Abierto el día 21 de agosto, en el salón comunal de Mezapa, ya que han iniciado un proceso de licenciamiento ambiental de sus plantaciones, el cual requiere de una socialización en todas las Municipios que pertenecen al área de influencia directa, lo que es el proyecto, en relación a sus objetivos, impactos positivas y negativas, los diseños y procesos infraestructurales y todos los detalles, que hacen del cultivo de palma aceitera un proyecto estratégico para la zona y el país, el Alcalde Municipal Ing. Darío Alejandro Munguía Quezada propone en carácter de moción que se realice el Cabildo Abierto Informativo que solicita la Dirección de Palmas Aceiteras de Honduras HONDUPALMA/ECARA para el día Sábado 7 de Septiembre a las 9:00 a.m. en el salón comunal de Mezapa, a su vez solicita a la Honorable Corporación Municipal



realizar el cabildo Abierto Educativo, el cual
había sido postergado en fechas anteriores, es de
bien realizarlo el día viernes 30 de agosto, a las
9:00 a.m. en el Edificio de la Contaduría, moción
secundada por el Regidor Dr. Samuel Francisco Santos
Fuentes, luego de ser suficientemente discutida la moción
se somete a votación y se aprueba por unanimidad de
votos. **6.11** La Secretaria Municipal Licda. Lizdeny Amariliz
Ruiz Estrada, manifiesta que hay una nota de fecha
19 de agosto del 2019 enviada por la Sociedad de
Padres de familia del Centro Educativo María Cristina
Torres, ubicado en Barrio San José, donde solicitan
la colaboración para concluir el proyecto del Cercado
del Kinder, ya que el proyecto está culminado en
un 80% y ya no se cuenta con los fondos y materiales
para culminarlo, por lo cual se solicita la colabora-
ción con la cantidad de 20 bolsas de cemento para la
ejecución final del proyecto. El Alcalde Municipal
Ing. Darío Alejandro Munguía Quezada, propone en
calidad de moción que en vista de ser transparen-
tes, las encargadas correspondientes subsanen la nota
en vista que les hace falta dos firmas a la solicitud,
moción secundada por la Licda. Waldina Esther González
Moris, luego de ser suficientemente discutida se
somete a votación y se aprueba por unanimidad
de votos. **6.12** La Secretaria Municipal Licda. Lizdeny
Amariliz Ruiz Estrada, manifiesta que hay una
nota de fecha 31 de Julio del 2019, enviada por
el cuerpo de Bomberos Estación Local Tela, Atlántida
en el cual solicita el apoyo en el pago de la
Reparación de la Unidad HRB421, la cual asciende
a la cantidad de Trecientos Cuarenta y Siete
Mil Lempiras exactos (L. 347,000.00), El Dr.
Samuel Francisco Santos Fuentes, mociona que no se les
puede ayudar ya que la Municipalidad no cuenta
con la capacidad económica en estos momentos,
moción secundada por el Ing. Jorge de Jesús Varela
García, luego de ser suficientemente discutido se somete
a votación y se aprueba por unanimidad de votos, el



Regidor Lic. Mano Alberto Fuentes Morales, razona su voto porque piensa que son decisiones administrativas y le sugiere al Alcalde Municipal buscar la manera de como ayudarles. **b.13** La Secretaria Municipal Licda. Lizdeny Amarieliz Ruiz Estrada dio lectura a la licitación de fecha 12 de agosto del 2019 la cual dice lo siguiente: Por medio de la presente la comisión nombrada para la licitación privada 1/19 para la adquisición de un motor para la motoniveladora 670D hace del conocimiento a la Honorable Corporación Municipal de Tela, Atlántida que se invitó al proceso de licitación privada a las siguientes empresas: 1. CAMOSA, 2. Inversiones Energy S. de R.L. de C.V. las cuales presentaron sus ofertas en sobres selladas el día viernes 15 de marzo del 2019 estando presente los miembros de la Comisión Evaluadora presidida por el Regidor Dr. Samuel Francisco Santos Fuentes, Auditor Interno P. M. Donald Colindrez, el Gerente Administrativo Lic. Rigoberto Eduardo Alvarenga Sierra, el Secretario Municipal Abg. Jorge Alberto Gómez Romera, el Gerente de Compras Lic. William Alexander Reyes Tineda y por parte de las empresas oferentes Ing. Miguel Núñez por CAMOSA, Licda. Melissa Bulnes por Inversiones Energy S. de R.L. de C.V. Se procedió a la apertura de los sobres el día 15 de marzo del 2019 siendo las 2:30 p.m. de la tarde, donde se analizaron las ofertas presentadas por ambas empresas dando como resultado las ofertas que a continuación detallamos: 1. Empresa CAMOSA oferta Lps. 792,564.11 2. Empresa Inversiones Energy S. de R.L. 545,629.98 Lps. Después de ser analizadas las ofertas se determinó que la Licitación Privada 1/19 se le asigna a la empresa Inversiones Energy S. de R.L. en vista que fue la que presentó la mejor oferta para la adquisición del motor para motoniveladora 670D cumpliendo así con todos los documentos



requeridas por la licitación tales como: 1. Un ejemplar del pliego de bases y condiciones con todas sus folios firmados por el oferente legal. 2. Nota de presentación en la que se aceptan los procedimientos, condiciones y metodología de evaluación de ofertas, la jurisdicción prevista en el pliego y demás requisitos de la licitación. 3. Declaración jurada de no estar incurso en ninguno de los impedimentos referidas en el Art. No. 4 del presente pliego. 4. Garantía de oferta la que debe constituirse de acuerdo a lo establecido en el Art. No. 7 de las Cláusulas generales. 5. Constancia de inscripción en el registro de proveedores de esta Municipalidad. 6. Folletos Instructivos. 7. Plan de entrega de los repuestos que deberá adecuarse a lo solicitado en el presente pliego. 8. Referencia bancaria y comerciales del proponente. 9. Declaración del domicilio real y legal del proponente. 10. Declaración expresada que el oferente se obliga a cumplir con las disposiciones del presente pliego, del Decreto de llamado a la licitación Privada y de toda norma que rija el acto licitado. 11. Certificación fehaciente de disponibilidad del bien a proveer, Y adicionalmente acordamos las condiciones de pago y quedaron de la siguiente manera: 50% un anticipo de Lps. 272,812.49 y el valor restante a 30 días después de ser entregado y en operación de la motoniveladora 670D, ofreciendo una garantía de un año. Por lo tanto, esta Comisión determina adjudicarle la licitación privada 1/19 a la empresa Inversiones Energy S. de R.L. de C.V. en vista que cumplió con todo las requisitos establecidos y presentó la mejor oferta económica en favor de la Alcaldía de Toluca, Atlántida. El Alcalde Municipal Ing. Darío Alejandro Munguía Quezada, propone en carácter de moción que se acepte el informe que da la Comisión y que se autorice a la administración Municipal comprar la motoniveladora 670D a la Empresa Inversiones Energy S. de R.L., moción secundada por el Regidor Ing. Jorge de Jesús Varela García, el Regidor



Lic. Mario Alberto Fuentes Morales, manifiesta que el estará de acuerdo con la salvedad que antes de que se realice la inversión se ponga al día a los Regidores con el pago, luego de ser suficientemente discutida la moción, se somete a votación y se consignan los votos de la siguiente manera: votos a favor: 1. Ing. Dario Alejandro Munguía Quezada, 2. Lic. Mario Alberto Fuentes Morales, 3 Ing. Jorge de Jesús Varela García, 4. Licda. Waldina Esther González Moris, 5. Sr. Antonio Molina Hernández, 6. Sra. Doris Marlen Gómez Ramos, 7. Sr. Edgardo Adalid Palma Manzanares, 8. Dr. Samuel Francisco Santos Fuentes y 9. Dr. Osman René Orellana. Voto en contra 1. Sr. Julio César Maldonado Núñez, quien manifiesta que su voto es en contra porque el voto en contra del préstamo. 7. Presentación de tres solicitudes de dominio pleno: 7.1 Presentado por la señora Ada Marina Zelaya, con número de identidad 0107-1947-00296, predio ubicado en Barrio Terencio Sierra. 7.2. Presentado por la señora Lidia Virginia Euceda Marín, con número de identidad 0107-1973-00489, predio ubicado en Barrio El Paraíso. 7.3 Presentado por el señor Luis Alfonso Laing Araque, con número de identidad 0107-1965-01830, predio ubicado en Barrio La Curva, La Regidora Licda. Waldina Esther González Moris, propone en caracter de moción que los dominios plenos pasen al departamento de Procuración para que continuen con el trámite correspondiente, moción secundada por el Alcalde Municipal, luego de ser suficientemente discutida la moción se aprueba por unanimidad de votos. 8. Presentación de una Lotificación Villas La Esperanza,



ubicada en Aldea La Esperanza, del Municipio de Tela, Departamento de Atlántida, presentado por el Abogado Pedro García Martínez apoderado legal de la Sra. Gracia María Chavarría Alvarado. El Alcalde Municipal Ing. Darío Alejandro Munguía Quezada, propone en carácter de moción, que pase al departamento de Asesoría Legal para que continúe con el trámite correspondiente, moción secundada por el Regidor Sr. Edgardo Adalid Palma Manzanaves, luego de ser suficientemente discutida se aprueba la moción por unanimidad de votos. 9. Presentación de una exoneración de pagos de impuestos de Bienes Inmuebles presentado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, predio ubicado en Barrio El Sauce. El Regidor Lic. Mario Alberto Fuentes Morales, propone en carácter de moción que pase al departamento de Asesoría Legal para que emita el dictamen correspondiente, moción secundada por el Regidor Sr. Antonio Molina Hernández, luego de ser suficientemente discutida la moción se aprueba por unanimidad de votos. 10. Aprobación para la Ampliación presupuestaria de Ingresos y Gastos No. 07 año 2019 por la cantidad de Lps. 84,459.45, por transferencia recibida de COPECO para la prevención y combate del dengue. El Alcalde Municipal Ing. Darío Alejandro Munguía Quezada, solicita a la Honorable Corporación Municipal la Aprobación para la Ampliación presupuestaria de Ingresos y Gastos No. 07 año 2019 por la cantidad de Lps. 84,459.45, por la transferencia recibida de COPECO para la prevención y combate del dengue. AMPLIACION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS, Municipalidad: TELA Departamento: Atlántida Año: 2019 AMPLIACION NO. 07

OBJETO DE GASTO AMPLIARSE

Grupo	Subgrupo	Renglón	Subrenglón	Descripción	Cantidad
2	25	250	03	Otros Transferencias eventuales (COPECO)	84,459.45
TOTAL					Lps. 84,459.45



II OBJETO DE GASTO A AMPLIARSE

Programa	Actividad	Nº Proyecto	Fondo	G. G.	sub objeto	Objeto	Descripción	Cantidad
08	02		13	600	570	571	Subsidios a particulares (prevención y combate del Dengue)	20,459.45
TOTAL								84,459.45 lps.

luego de ser suficientemente discutida y de efecto inmediato se somete a votación y se aprueba por unanimidad de votos la Ampliación presupuestaria de Ingresos y gastos No. 07 año 2019 por la cantidad de Lps. 84,459.45, por transferencia recibida de COPECO para la prevención y combate del dengue. 11 Aprobación para el Traspaso entre asignaciones presupuestarias de Egresos No. 08 año 2019 por la Cantidad de Lps. 1,700,000.00. El Alcalde Municipal Ing. Darío Alejandro Munguía Quezada, propone en carácter de moción la Aprobación para el Traspaso entre asignaciones presupuestarias de Egresos No. 08 año 2019 por la cantidad de Lps. 1,700,000.00 moción secundada por la Regidora Licda. Waldina Esther González Moris

Traspaso No. 08 I. ASIGNACIONES A AMPLIARSE (AEMAS)

Programa	Actividad	Nº Proyecto	Fondo	G.	S. G.	OB.	Descripción	Cantidad
06	01	23	23	408	410	411	Const, adic y meje de edificios (Pabellón de Mercado)	50,000.00
06	01	19	23	408	470	475	mejora de carreteras y puentes (Mont de rodillo no par. San Rafael)	350,000.00
06	01	07	23	400	470	472	Limpieza de ríos, cauces y quebradas	1,300,000.00
Total								Lps. 1,700,000.00

II Asignaciones A DISMINUIRSE (DE MENOS)

Programa	Actividad	Nº Proyecto	Fondo	G.	S. G.	OB.	Descripción	Cantidad
01	09		23	400	770	775	Gastos devengados y no pagados correspondientes a ejercicios anteriores	1700,000.00
Total								L. 1700,000.00

luego de ser suficientemente discutido se somete a votación y se consignan los votos de la siguiente manera: votos a favor: 1. Ing. Darío Alejandro



Munguía Quezada, 2. Lic. Mario Alberto Fuentes Morales, 3. Ing. Jorge de Jesús Varela García, 4. Licda. Waldina Esther González Moris, 5. Sr. Antonio Molina Hernández, 6. Sra. Doris Marlen Gómez Ramos, 7. Sr. Edgardo Adalid Palma Manzanares y 8. Dr. Osman René Orellana, voto en contra; 1. Sr. Julio César Maldonado Núñez, quien manifiesta que su voto es en contra ya que él voto en contra del presupuesto, haciendo un total de ocho votos a favor y un voto en contra, por lo que se aprueba por mayoría de votos el traspaso entre asignaciones presupuestarias de Egresos NO.08 año 2019 por la cantidad de Lps. 1,700,000.00

12. Aprobación de Transferencia de presupuesto interno de DIMATELA por la cantidad de Lps. 300,000.00 del renglón 111 Sueldos y Salarios Básico (Permanente) al renglón 121 Sueldos y Salarios Básico (Temporal). El Alcalde Municipal Ing. Darío Alejandro Munguía Quezada propone en carácter de moción aprobar la transferencia de presupuesto de DIMATELA, moción secundada por la Regidora Licda. Waldina Esther González Moris, luego de ser suficientemente discutida la moción se consignan los votos de la siguiente manera, votos a favor: Ing. Darío Alejandro Munguía Quezada, 2. Lic. Mario Alberto Fuentes Morales, 3. Ing. Jorge de Jesús Varela García, 4. Licda. Waldina Esther González Moris, 5. Sr. Antonio Molina Hernández, 6. Sra. Doris Marlen Gómez Ramos, 7. Sr. Edgardo Adalid Palma Manzanares, y 8. Dr. Osman René Orellana. voto en contra: 1. Sr. Julio César Maldonado Núñez, haciendo un total de ocho votos a favor y un voto en contra por lo que la moción se aprueba por mayoría de votos.

13. Informe de Negociación del contrato colectivo con sindicato de Empleados Públicos de la Municipalidad de Tela. (SIDEPMUT). El Procurador Municipal Abg. Nestor Amado Guardado Reyes, manifiesta que a las dos días del mes de agosto del 2019 comparecieron a petición del Sindicato, trabajadores de la Municipalidad de Tela a una audiencia de mediación esto encaminado en que el sindicato no negoció en su momento 2017 el contrato colectivo vigente 2018-2019 por lo cual se entró a una negociación posterior que fue



aprobada por la Corporación de una Comisión y se llegó a una negociación de un 99.99%. Con el Sindicato de los Trabajadores de la Municipalidad, en el cual no se llegó a una negociación con la cláusula número 67 del contrato colectivo correspondiente al aumento salarial que se tiene anualmente, por lo tanto como representantes de la Municipalidad propusimos que el aumento se diera 2019-2020 ya que el Sindicato tuvo que haber negociado la vigencia de ese contrato colectivo en el año 2017 para que tuviera vigencia 2018-2019 pero el sindicato no lo hizo de esta manera, vino a negociar 2018 queriendo que se le pagara retroactivamente 2018-2019, situación que para la municipalidad es algo negativo ya que el Tribunal Superior de Cuentas, prohíbe hacer pagos retroactivos o hacer negociaciones retroactivas, en este sentido SIDEMUT, solicita una mediación ya que posteriormente sino hay un acuerdo de mediación se va a arbitraje la vigencia de esa cláusula 2018-2019 nosotros en su momento le hicimos la negativa que no se podía pagar el retroactivo 2018-2019 porque vinieron a negociar el contrato colectivo 2018 y vigencia 2019-2020; el sindicato hizo una propuesta a efecto del 10% que no se les pagó en el 2018, que se pagara el 3.33% en los años 2020, 2021 y 2022 para recuperar el 10% que no se pagó en el 2018; por tal situación lo traemos al pleno de la Corporación Municipal para que decidan si esta correcta la situación o van a hacer un mejor análisis de la situación. El Alcalde Municipal Ing. Darío Alejandro Munguía Quezada, que se le dio por recibido lo expuesto por el Procurador Municipal y que pase al Departamento de Asesoría Legal, para que emita



el dictamen correspondiente, mocion secundada por el Regidor Dr. Osman René Orellana, luego de ser su fuientemente discutida la mocion, se somete a votacion y se consignan los votos de la siguiente manera, votos a favor; 1. Ing. Darío Alejandro Munguía Quezada, 2. Lic. Mario Alberto Fuentes Moraks, quien manifiesta que su voto va condicionado ya que se debe tomar en cuenta la Tabla Salarial, que esta contemplado en el Salario Mínimo aprobado por el Estado de Honduras, 3. Ing. Jorge de Jesús Varela García, 4. Licda. Waldina Esther González Moris, 5. Sr. Antonio Molina Hernández, 6. Sra. Doris Marlen Gómez Ramos, 7. Sr. Edgardo Adalid Palma Manzanares, y 8. Dr. Osman René Orellana; voto en contra; 1. Sr. Julio César Maldonado Nuñez, quien manifiesta que su voto es en contra de que pase al Departamento de Asesoría Legal porque considera que es un tema administrativo, haciendo un total de ocho votos a favor y un voto en contra, por lo que se aprueba la mocion por mayoría de votos. 14. Aprobación de tres Dominios Plenos. 14.1. El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad Puerto de Tela, Departamento de Atlántida, en cumplimiento de los artículos 43 y 70 de la Ley de Municipalidades vigente y el artículo 69 del Reglamento General de la misma y habiéndose llenado todos los requisitos legales indispensables para la otorgación de Dominio Pleno es del parecer por que se le conceda el solar ejidal solicitado por: LORENZO LARA MUÑOZ, mayor de edad, casado, Oficial de Policía, hondureño, con número de identidad 0107-1973-00342, predio ubicado en: BARRIO BUENDOS AIRES, con los siguientes datos poligonales y colindancias: AL NORTE: 0-1: 30.60 metros con Olga Danely Calix Hendoza, AL SUR: 2-3: 31.18 metros con Olga Rafaela Oseguera, AL ESTE: 1-2: 13.00 metros con Calle, AL OESTE: 3-0: 13.00 metros con Ana NoheMy Varela Castillo, AREA TOTAL: 400.18 metros cuadrados. Tela, Atlántida 20 de agosto del 2019 (S y F) Ing. Darío Alejandro Munguía Quezada, Alcalde Municipal y la Corporación Municipal de Tela, Atlántida, en el cumplimiento del artículo 70 de la Ley de Municipalidades vigente y artículo 69 del Reglamento General de la misma ley por



mayoría de votos sin perjuicio de terceras personas conceder el Dominio Pleno, solicitado por: LORENZO LARA MUÑOZ, de generales conocidas en autos, predio ubicado en: BARRIO BUENOS AIRES de esta jurisdicción. Con las medidas y colindancias antes descritas, previo al pago de: CUARENTA MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (4ps. 40,786.34). En consecuencia se le transfiere el Dominio, Posesión, Uso, Servidumbres, Anexidades y demás Derechos Reales inherentes al Inmueble. El Alcalde Municipal Ing. Darío Alejandro Munguía Quezada, somete a aprobación el dominio Pleno a favor del Señor Lorenzo Lara Muñoz, por lo cual se consignan los votos de la siguiente manera; votos a favor: 1. Ing. Darío Alejandro Munguía Quezada, 2. Lic. Mario Alberto Fuentes Morales, 3. Ing. Jorge de Jesús Varela García, 4. Licda. Waldina Esther González Moris, 5. Sr. Antonio Molina Hernández, 6. Sr. Edgardo Adalid Palma Manzanares, y 7. Dr. Osman René Orellana; votos en contra: 1. Sr. Julio César Maldonado Núñez, 2. Sr. Doris Marlen Gómez Ramos, quienes manifiestan que desconocen el trámite correspondiente del dominio pleno, haciendo un total de siete votos a favor y dos votos en contra, por lo que el dominio pleno se aprueba por mayoría de votos.

14.2. El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad Puerto de Tela, Departamento de Atlántida, en cumplimiento de los artículos 43 y 70 de la Ley de Municipalidades vigente y artículo 69 del Reglamento General de la misma y habiéndose llenado todas las requisitas legales indispensables para la otorgación de dominio pleno es del parecer por que se le conceda el solar ejidal solicitado por: SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA BANCO ATLÁNTIDA, S.A., predio ubicado en



BARRIO EL PARAISO, con las siguientes datos poligonales y colindancias: AL NORTE: 0-7: 12.50 metros con Lote número 2, AL SUR: 3-2 12.50 metros con Pasaje, AL ESTE: 1-2: 20.00 metros con Área Social Recreativa, AL OESTE: 3-0: 20.00 metros con Lote número 22, AREA TOTAL: 250.00 metros Cuadradas. Tela, Atlántida 20 de agosto del 2019 (S y F) Ing. Darío Alejandro Munguía Quezada y la Corporación Municipal de Tela, Atlántida, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley de Municipalidades vigente y artículo 69 del Reglamento General de la misma ley por mayoría de votos sin perjuicio de Terceras personas Conceder el Dominio Pleno, solicitado por: SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA BANCO ATLÁNTIDA, S. A. de generales conocidas en autos, predio ubicado en: BARRIO EL PARAISO de esta jurisdicción. Con las medidas y colindancias antes descritas, previo al pago de: TREINTA Y TRES MIL, NOVECIENTAS TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 33,930.00). En consecuencia se le transfiere el dominio, Posesión, Uso, Servidumbres, Anexidades y demás Derechos Reales inherentes al inmueble. El Alcalde Municipal Ing. Darío Alejandro Munguía Quezada, Somete a aprobación el dominio pleno a favor de la Sociedad Mercantil Denominada Banco Atlántida S. A., por lo cual se consignan los votos de la siguiente manera; votos a favor: 1. Ing. Darío Alejandro Munguía Quezada, 2. Ing. Jorge de Jesús Varela García, 3. Licda. Waldina Esther González Moris, 4. Sr. Antonio Molina Hernández, 5. Sr. Edgardo Adalid Palma Manzanares, y 6. Dr. Osman Bené Orellana; votos en contra: 1. Lic. Mario Alberto Fuentes Morales, 2. Sr. Julio César Maldonado Núñez, y 3. Sra. Doris Marlen Gómez Ramos, quienes manifiestan que desconocen el trámite correspondiente del dominio pleno, haciendo un total de seis votos a favor y tres votos en contra, por lo que el dominio pleno se aprueba por mayoría de votos.

14.3. El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad Puerto de Tela Departamento de Atlántida en cumplimiento de los artículos 43 y 70 de la Ley de Municipalidades vigente y artículo 69 del Reglamento General de la misma y habiéndose llenado todas las requisitos



legales indispensables para la otorgación de Dominio Pleno es del parecer por que se le conceda el solar ejidal solicitado por: MARCO ANTONIO ALVARENGA ROSALES, mayor de edad, soltero, Doctor en Medicina General, hondureño, con número de identidad 0101-1954-01065, predio ubicado en LA ARROCERA, con los siguientes datos poligonales y colindancias: AL NORTE: 1-2:27.10 metros con Dilcia Lizeth Ramos Hernández y calle, AL SUR: 3-0:28.00 metros con Alfredo Hernández Carias, AL ESTE: 2-3:13.00 metros con Alfredo Hernández Carias, AL DESTE: 0-1:13.00 metros con calle, AREA TOTAL: 357.86 metros Cuadrados. Tela, Atlántida 20 de agosto del 2019 (S y F) Ing. Darío Alejandro Munguía Quezada, Alcalde Municipal y la Corporación Municipal de Tela, Atlántida, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley de Municipalidades Vigente y artículo 69 del Reglamento General de la misma ley por unanimidad de votos sin perjuicio de terceras personas Conceder el Dominio Pleno, solicitado por: MARCO ANTONIO ALVARENGA ROSALES, de generales conocidas en autos, predio ubicado en: LA ARROCERA, de esta jurisdicción. Con las medidas y colindancias antes descritas, previo al pago de: VEINTISEIS MIL, CINCUENTA Y DOS LEMPÍRAS CON VEINTE CENTAVOS (26,052.20 lps.). En consecuencia se le transfiere el Dominio, Posesión, Uso, Servidumbre, Anexidades y demás Derechos Reales inherentes al Inmueble. El Alcalde Municipal Ing. Darío Alejandro Munguía Quezada, somete a su aprobación el dominio pleno a favor del Sr. Marco Antonio Alvaronga Rosales, mismo que se aprueba por unanimidad de votos, 15 Lectura y entrega de Informe de Subsanación Oficio 2028- Presidencia- TSC 2018. El Regidor Lic. Mario Alberto Fuentes Morales, presenta ante



esta Honorable Corporación Municipal, a través del Lic. Jorge Armando Alemán Cruz, el Informe Técnico de subsanación Oficio 2028- Presidencia- TSC2018; Hemos revisado el Informe de la Rendición de Cuentas, correspondiente al periodo fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, el cual fue presentado en las catorce (14) formas definidas en el Manual de Rendición de Cuentas Municipales. La Elaboración y Presentación del Informe de Rendición de Cuentas Anual, es responsabilidad de la Administración Municipal, nuestra competencia es revisar, analizar y elaborar un análisis económico/ presupuestario, con las cifras expresadas en el informe, las cuales quedan sujetas a la fiscalización por el Departamento de Auditorías Municipales de este ente controlador con el objetivo de asegurar y comprobar su confiabilidad, exactitud, consistencia y razonabilidad. El análisis fue practicado en cumplimiento a nuestras atribuciones y funciones, así como en la normativa vigentes D. Constitución de la República, 2) Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, 3) Ley orgánica del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, 4) Ley de Municipalidades y su Reglamento, 5) Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República año 2017, 6) Manual y Formas para la Rendición de Cuentas Municipales, Normas de Cierre Contable año 2017. A continuación detallamos los resultados:

INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

Presupuesto Aprobado	Presupuesto Definitivo	Ampliación	Disminución	Porcentaje
320,000,000.00	397,258,283.54	77,258,283.54	0.00	24.14

El presupuesto aprobado por la Corporación para el ejercicio fiscal 2017, fue por L. 320,000,000.00, observando, que durante el periodo se realizaron modificaciones al presupuesto en ampliaciones por L. 77,258,283.54, dando como resultado un presupuesto definitivo de L. 397,258,283.54, representando las ampliaciones el 24,14% del presupuesto aprobado.

Respuesta: A solicitud del Departamento de Contabilidad/ Presupuesto, Tesorería y con el visto bueno del Alcalde Municipal, la Corporación Municipal en diversas fechas



del año amplio el presupuesto en Lps. 77,258,283.54 que representa porcentualmente un incremento del 24.14%. Adjuntamos anexo de las Ampliaciones de ingresos y egresos aprobado por Corporación Municipal, por Objeto del gasto en que se ampliaron asignaciones tanto de ingresos forma 01 como de egresos, forma 02 y forma 03 resumen por objeto del gasto. Adjuntamos hoja de trabajo como medio de prueba número 01. En el total de los Ingresos Corrientes observamos ingresos recaudados por L. 97,329,464.41, cantidad mayor a los ingresos devengados por L. 88,981,644.85 razón por la cual se registran ingresos pendientes de cobro negativo por (L. 8,347,819.56).

Respuesta: En cuanto a que los Ingresos Corrientes recaudados Lps. 97,329,464.41 versus ingresos devengados de Lps. 88,981,644.85 con un valor negativo de Lps. 8,347,819.56 esta situación obedece que la Municipalidad no contaba con un software completo hasta el año 2015, se solicitó a la AMHON el apoyo para la implementación del programa SAFT (Sistema Administrativo Financiero Tributario) y el SIT (Sistema de Información Territorial) no nos fue posible concluir con la fase prevista de identificación de contribuyentes activos y depurados, su cuenta corriente, ni un estimado de los ingresos a recaudar por actividad económica el caso señalado se presenta en los ingresos no tributarios en los Reglones presupuestarios de ingresos, recargos, recuperación de la mora por impuestos, recuperación mora por servicios públicos, interés artículo 109 de la Ley de Municipalidades, en el periodo fiscal y años anteriores, el software instalado reúne los requerimientos generales de aplicación a las Municipalidades, Pero para la Alcaldía de Tela, se solicitaron



otras ampliaciones que no se lograron completar en nuestra gestión, por lo que se solicitó con fecha 19 de diciembre del 2017, en el periodo de transición y traspaso solicitar apoyo a la AMHON, se adjunta carta donde se señala todas las debilidades del programa. Consideramos que hubo una mejora en la eficiencia fiscal no significativa de 0.08% sumado a lo anterior el decreto de Amnistía Tributaria número 90 2017 publicado en la Gaceta número 39,476 de fecha 27 de octubre del 2017 donde se concede el beneficio en el pago de intereses, multas y recargos a las contribuyentes hasta el 31 de diciembre del 2017, más los decretos subsiguientes de amnistía tributaria Municipal, no se logró recaudar lo previsto en los renglones antes mencionados de ingresos en otros conceptos. Ver anexo del decreto. La ejecución presupuestaria por grupo del gasto, nos muestra que durante el ejercicio fiscal se gastaron L. 184,604,071.92, representando el 46.47% del presupuesto definitivo. Presupuesto. Efectivamente la Municipalidad en el Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre del 2017, ejecutó Egresos por la suma de Lps. 184,604,071.92 los cuales fueron pagados con fondos de la siguiente manera:

Fondo 11	Fondo 12	Otros
Lps. 97,585,372.92	Lps. 31,111,306.33	Lps. 55,907,392.67
Total		
Lps. 184,604,071.92		

El porcentaje que representa la Ejecución Presupuestaria del ejercicio fiscal, 2017 es de un 46.47%. Para determinar las obligaciones contraídas y las pagadas se revisó con que fondos se afectaron los renglones presupuestarios, lo mismo con que fondo se pagaron obligaciones, a continuación se detallan

Obligaciones Contraídas		Pagado	
443,036,731.13	Fondo 11	97,585,372.92	Fondo 11
24,582,979.87	Fondo 12	31,111,306.33	Fondo 12
55,907,392.62	Otros	55,907,392.67	Otros



523,527,103.67

184,609,071.92

Nota: Fondo 11 Ingresos propios, Fondo 12 Transferencia del Gobierno Central y otros fondos, prestamos, donaciones. INFORMACION FINANCIERA. La deuda de esta Municipalidad con el sistema bancario nacional representa el 4% del total del endeudamiento municipal, equivalente a Doscientos Cuarenta Millones, Ciento Setenta y Seis Mil, Cuatrocientos Noventa Lempiras con Setenta y Seis centavos (L.240,176,490.76) de las cuales el 67% fueron destinadas para Readequación de Deuda y el 33% para pago de aguinaldos año 2016. Respuesta: en vista de que la Municipalidad no era elegible para contraer más compromisos el Congreso Nacional aprobó readequar la deuda Bancaria hasta 190,000,000.00 mediante decreto 153-2015 comunicado en el Diario Oficial la Gaceta 03 de junio 2016. El Congreso Nacional de la República, mediante Decreto No. 153-2015, publicado en diario oficial la Gaceta el 03 de junio de 2016, autoriza a esta municipalidad, a través de la Corporación Municipal para que se readeque la deuda bancaria proyectada al 31/12/2015, hasta por un monto de Ciento Noventa Millones de Lempiras (L.190,000,000.00) Readequación que se hizo efectiva por un monto de Ciento ochenta y Seis Millones, Doscientos Cuatro Mil Novecientos Cuarenta Lempiras con Nueve Centavos (L.186,204,940.09), el 22/06/2016, adicionalmente, en ese mismo año el 30/12/2016, contrato otro préstamo por Cinco Millones (L.5,000,000.00) para el pago de aguinaldos

Periodo	Monto Original otorgado	Saldo Capital
2014	165,290,980.82	
2015	181,590,980.82	156,792,096.93
2016	195,000,000.00	167,891,684.16
2017	240,176,490.76	233,623,242.69



Nueve meses después (20/03/2017) de esta readecuación, nuevamente Readecua la deuda por Dascientos Cuarenta Millones, Ciento Cincuenta y un Mil, Quinientos Sesenta y Nueve Lempiras con Cinco Centavos (L.240,151,562.05) Oportuno mencionar que, adjunto al informe encontramos un pagare por L. 240,151,569.05, sin ninguna firma solamente el nombre del Alcalde Municipal, como suscriptor de la obligación. Respuesta: A la Municipalidad se le autorizo readecuar la deuda sumando todos los saldos anteriores de los préstamos otorgados para la firma de un pagare L. 240,151,569.05 con fecha 20 de marzo del 2017, encontrándose el pagare que garantice la obligación solamente está firmado por el Alcalde como suscriptor de la obligación como responsable de la gestión Administrativa, en este pagare se consolido la deuda de los demás préstamos. Asimismo, en el 2017, se observaron erogaciones por pago de Capital de Seis Millones, Quinientos Veinte y Ocho Mil, Trescientos Veinte y seis Lempiras con Cuarenta y Seis Centavos (L. 6,528,326.46), e intereses por Dieciocho Millones Setecientos Noventa y Un Mil, Ciento Cincuenta Lempiras con Treinta y Ocho Centavos (L. 18,791,150.38) por esta misma operación. Total Lps. 25,319,476.04. Respuesta: Al momento de hacer la revisión el órgano Contralor del Estado solo toma en cuenta el abono a Capital e intereses de Lps. 240,151,569.05 monto readecuados con fecha 20 de marzo del 2017. Estas operaciones son normales en la banca privada máxime tratando de un fideicomiso en el que la Municipalidad para ser frente a estas obligaciones la transferencia recibida del Gobierno Central es Aval. Según nuestros registros e informaión del manejo de los fondos por el banco se abonó a Capital e intereses por las sumas antes mencionadas. Las obligaciones financieras de esta Municipalidad se incrementaron de forma significativa durante los años 2016 y 2017, evidenciando la gráfico una clara tendencia de crecimiento. Respuesta: A la falta de liquidez



en la tesorería para hacer frente a las obligaciones contraídas de años anteriores se tuvo que recurrir a solicitar readecuar la deuda con el banco que se mantiene el Adecomiso conforme lo estipulan las normas establecidas.

Objeto de Gasto	Presupuesto Inicial	Presupuesto definitivo	Obligaciones Pagadas	Porcentaje	
Servicios Personales	108,165,290.09	195,790,521.22	69,211,049.46	47.99	37.19
Servicios no Personales	22,403,000.00	23,475,000.00	7,611,710.31	32.42	4.12
Materiales y suministros	7,130,000.00	7,232,153.87	3,040,770.27	42.05	1.65
Transferencias y donaciones	6,779,308.03	6,779,308.05	182,687.76	2.69	0.10
Corrientes					
Bienes Capitalizables	56,500,000.00	60,731,360.73	5,023,583.05	8.27	2.72
Transferencias y donaciones de Capital	13,438,921.00	14,504,967.23	5,763,950.78	41.12	3.23
Servicio de la deuda	105,586,480.86	138,799,972.49	93,570,325.79	67.42	50.69
Asignaciones Globales	0	0	0	0	0
Total	320,000,000.00	397,258,283.54	184,604,071.92	46.47	100

Asimismo, se observa en la forma 04 (Liquidación del Presupuesto), que esta Municipalidad contrajo obligaciones en el año por L. 523, 527, 703.67 de las cuales se pagaron L. 184,604,071.92, quedando obligaciones pendientes de pago por L. 338,923,031.75.

Respuesta: Al revisar la información descrita en la forma 04 Liquidación del Presupuesto, observamos que los ingresos totales devengados fueron de Lps. 230,927,330.04 y que las obligaciones pagadas fueron de Lps. 184,604,071.92. El concepto de los devengados para esta Municipalidad y otros del país ha sido un poco complejo su aplicación a la ausencia de un software no actualizado porque



hay diferencia entre las tarjetas únicas del contribuyente con la información en sistema. Entre las obligaciones pendientes de pago quedaron por pagar la cantidad de Lps. 345,451,358.21 conformado por Lps. 164,804,417.08 que corresponden a las obligaciones por servicios personales sueldos y salarios en su mayoría y servicios de la deuda por Lps. 180,846,941.38 que corresponden a obligaciones con proveedores, contratistas, y retenciones; Al cotear la forma de liquidación del presupuesto acumulado bajo el concepto de servicio de la deuda se cancelaron de más Lps. 16,528,326.46.

ANÁLISIS ECONÓMICO PRESUPUESTARIO

Comparativo Gastos de funcionamiento		
Gastos de funcionamiento según Ley	167,161,140.80	100.00
Gastos de funcionamiento según Informe	30,046,212.30	116.30
Resultado	12,385,071.50	18.30
Comparativo Gastos de Inversión		
Gastos de Inversión según Ley	126,106,719.13	100.00
Gastos de Inversión según Informe	104,106,719.13	92.91
Resultado	21,998,39.31	17.09

De acuerdo al análisis económico presupuestario, en base al pacto para una vida mejor, esta Municipalidad se excedió en la ejecución de los Gastos de funcionamiento en L. 12,385,071.50, equivalente al 18.30% de igual forma dejó de invertir en proyectos de beneficio para la comunidad en L. 21,548,859.51 equivalente a un 17.09%
 Respuesta: La Municipalidad como administradora de los recursos financieros no firmo convenio pacto para una vida mejor esa fue potestad - AMITON para invertir el valor de la transferencia asignada por el Gobierno Central bajo el pacto para una vida mejor que se establece en las disposiciones generales del presupuesto de ingresos y egresos de la República es oportuno señalar que disminuyo la inversión en infraestructura y la parte social, debido a que el valor de la transferencia es aval de fidecomiso, más 35 centavos diarios de cada lempira que se reciben de ingresos de los tributos de los contribuyentes de pagos efectuados en ventanilla de una agencia bancaria, instalada dentro del edificio Municipal, La Unión,



palidad transfirió anualmente a la Fundación CEPUDO mediante convenio un aporte de Capital como contraparte para cooperar en el desarrollo de varios proyectos de carácter social, entre los cuales mencionamos los siguientes: Apoyo a las MIPYME, la Plaza Perú, Plaza Mariscos, Villas pesqueras, Corredores para fortalecer la micro empresa elaboración de tajaditas, Talleres de Costura, Cria de Tilapia, entrega Semilla Certificada y Fertilizante, se invirtió en la donación de doscientas viviendas y se hicieron mejoras y adiciones de 26 escuelas en el Municipio de Tela, muchas de ellas reactivadas totalmente, adicionalmente se hicieron un sin número de obras con contraparte de empresas privadas socialmente responsables.

ANÁLISIS COMPARATIVO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

En el cuadro y la gráfica siguiente, observamos que en los años 2015, 2016 y 2017 la Municipalidad se excedió en sus Gastos de Funcionamiento en 48%, 151% y 173% respectivamente. Mostrando el incumplimiento a los porcentajes establecidos en la Ley de Municipalidades y las disposiciones generales del presupuesto de ingresos y egresos de la República, para estos Gastos. Respuesta: Estamos de acuerdo que la Municipalidad en la ejecución del presupuesto de egresos no logra establecer políticas de disciplina en el gasto corriente, lo que obligo a excederse de lo permitido en la Ley de Municipalidades Art. 98 numeral e. La relación no debió exceder del 40%, los presupuestos aprobados inicialmente se realizaron conforme al Art. 98 numeral b pero en el desarrollo de la ejecución del presupuesto, hubo un exceso el cual prácticamente queda demostrado en los servicios personales debido a la iliquidez "Falta de fondos en Tesorería que no permitio hacer frente a las obligaciones en general" de la Municipalidad que durante

la gestión 2014 al 2017 estuvo afrontando problemas en sueldos y salarios de administración anterior a corto plazo por falta de recursos financieros, prestaciones laborales y otros beneficios laborales. El banco que otorgó readecuación de la deuda "Fideicomiso" aportaba 35 centavos de cada lempira recaudado en ventanilla para amortizar la deuda y transferencia recibida del gobierno central era garante. Para el pago de cuota del préstamo aprobado por el Congreso Nacional en la Secretaría de Finanzas, según decreto 153-2015 comunicado en el Diario Oficial La Gaceta 3 de junio 2016. ANÁLISIS RELACIÓN GASTO FUNCIONAMIENTO/INGRESOS CORRIENTES RECAUDADO Y PRESUPUESTO EJECUTADO DE EGRESOS DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL 01 DE ENERO 2017 AL 31 DE DICIEMBRE PARA EL AÑO 2017.

Año	Ingresos Corrientes Recaudado 2017	Porcentaje 40% Int. Municipalidad	15% Transferencia de Gobierno Central
2017	Lps. 97,329,464.41	Lps. 38,931,785.76	Lps. 4,396,988.93
Pagado en el año 2017			
	Lps. 80,046,212.60		

Para determinar la relación de funcionamiento ejecutado, versus ingresos corrientes recaudados, más lo permitido por la Ley de Municipalidades de la transferencia realizamos el siguiente análisis, en ingresos corrientes se recaudaron Lps. 97,329,464.41 se aplicó el 40% resultado Lps. 38,931,785.76 más el 15% que de la Transferencia del Gobierno Central equivalente a Lps. 4,396,988.93 totalizando Lps. 43,328,774.69 menos lo pagado total Lps. 80,046,212.60 nos da la diferencia de un exceso de Lps. 36,717,437.91 para una relación de 54.12% de más según nuestro análisis. Al final del 2017, el saldo de capital fue por Doscientos Treinta y tres Millones, Seiscientos veinte y Tres Mil, Doscientos Cuarenta y Dos Lempiras con Cincuenta y Nueve Centavos (Lps. 233,623,242.59). Respuesta: Nuestros registros en la forma 08 control de financiamiento y forma 014 balances comparativas acumuladas presentadas en la Contabilidad financiera



reflejan que la Municipalidad mantiene un saldo de capital al 31 de diciembre del año 2017 L.233,623,242.59 tal como lo manifiesta el Oficio, para apoyar nuestros medios de prueba adjuntamos estados de cuenta del Banco, OTRAS HECHOS ENCONTRADOS EN LA REVISIÓN Forma 01 (Liquidación del presupuestos de ingresos) el Gobierno Central transfirió, a la Municipalidad a través de la Secretaría de Finanzas, en concepto de transferencia L.29,509,951.68 y saldo pendiente de por L.4,017,172.20, observando, en el informe que la transferencia fue por L.29,313,259.57 y el saldo pendiente es por L.47,091,204.25 Respuestas de acuerdo al estado de cuenta de la Secretaría de Estado en las Despachos de Finanzas la Municipalidad recibió Lps. 29,504,951,68 integrados de la siguiente manera, transferencias del mes de julio de 2016 a diciembre de 2016 Lps. 9,419,090.90 y de enero a octubre del año 2017 que surman Lps. 20,085,860.80 y un saldo a cuenta pendiente de cobro al 31 de diciembre del año 2017 que fue de Lps. 4,017,172.20 que corresponden a la transferencia de noviembre y diciembre 2017 que fueron pagadas a la Municipalidad de Tula el 13 de febrero del año 2018. El Saldo pendiente reflejado en la forma 01 de ingresos por Lps. 47,091,204.25. Obedece a un error de parte nuestra al registrar en la columna de ingresos devengados Lps. 76,404,963.82 cuando el ingreso correcto a recaudar al 31 de diciembre Lps. 33,522,123.88. El concepto de lo devengado para esta Municipalidad y otros del país asido un poco complejo su aplicación a la ausencia de un software actualizado. Forma 07 (Cuenta de Tesorería) el saldo inicial es distinto al recurso de balance. No registran Ingresos y egresos extra presu-



prestarias. (Valores representados por las retenciones que la Municipalidad efectúa por el pago de: Dietas, Servicios Profesionales y Técnicos, etc.). Registra error en las libras por valor de L. 1,503,643.09. Respuesta: Por omisiones de la administración en función y anteriores no se maneja este concepto de egresos extra presupuestarios que no fueron incluidos en la forma 09 y los detallamos según el estado financiero, los cuales ascienden a retenciones (Cuota Sindical, IHSS, ISR, Retenciones a contratistas) por pagar Lps. 3,809,020.63 en cuanto al registro error en libras de L. 1,503,643.09 que mencionan en el oficio como una inconsistencia obedece a que este valor estaba distribuido en cheques emitidos en consignación en los juzgados correspondientes por pago de prestaciones laborales que no fueron retiradas por los beneficiarios y se reintegraron estos fondos a la cuenta del banco del fideicomiso. (Control de Bienes Muebles e Inmuebles) los bienes inmuebles no registran número de escritura pública. Respuesta: se revisó la forma 09 encontramos que la mayoría de los bienes inmuebles tienen número de escritura, lo que desconocemos es que si la nueva administración los actualizó en el Instituto de la Propiedad con folio real de los inmuebles. Forma 13 se observa una disminución en los ingresos no tributarios por L. 1,714,329.41 asimismo los servicios personales se incrementaron en L. 20,057,619.99, sin justificación. Respuesta: lo expresado en los estados de resultado, comparativos es correcto, el incremento se debió a que en el año 2016 al final del ejercicio quedaron pendientes sueldos por pagar y en el 2017 se ejecutaron los pagos, esto obedeció a la falta y liquidez (efectivo en Tesorería).

ANÁLISIS A LOS ESTADOS FINANCIEROS, CAJA Y BANCOS. 1. Identificamos entre el saldo del efectivo al final del periodo 2016 reportado en los estados financieros comparativos y el saldo inicial del:



periodo reflejado en el informe de
 rendición de cuentas, dicha diferencia
 asciende a L. 1,757,212.88; asimismo,
 identificamos diferencia en el saldo del
 efectivo al 31 de diciembre de 2017 por
 Lps. 2,365,914.93. Respuesta: Por falta
 de acceso a la información solicitada y
 aprobada Punto de Acta 11-2019, Punto
 25.4 con fecha viernes 07 de junio
 del 2019. 2. Los estados financieros
 reflejan saldo al 31 de diciembre de 2017
 en caja general por L. 9,939,37; no
 obstante, en el informe de rendición de
 cuentas se reporta con saldo cero. Respuesta:
 en este caso el auditor interno de la
 Municipalidad no cumplió con las normas
 generales relativas a las actividades
 de control establecidas en el capítulo cuarto
 de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas,
 el auditor interno, no emitió opinión. Con
 respecto a los dictámenes que esta obligado
 a presentar en cada forma que integra
 la rendición de cuentas, no encontramos
 ninguna opinión o condición que diera lugar
 a no entrar en este proceso de subsanación,
 con fecha 4 de julio del presente año se
 solicitó mediante carta que se pronunciara
 sin tener respuesta a la fecha, los arqueos
 son prácticas que la auditoría interna
 están obligadas a realizar, de posiciones
 establecidas en el Manual de normas generales
 de control interno emitido por la Ley del
 Tribunal Superior de Cuentas en el capítulo
 IV Normas Generales Relativas a las actividades
 de control, Adjunto anexo oficio No. RMM-F35/2019,
 4.16 ARQUEOS INDEPENDIENTES. Deberán ser
 efectuados arqueos independientes y sorpresas
 de los fondos y otros activos de la institución
 incluida el acopio de información de clave



por funcionarios diferentes de aquellos que custodian administran, recaudan, contabilizan y generan.

COMENTARIOS. Los fondos fijos (Las cajas chicas) de efectivo, títulos o valores u otras disponibilidades de que dispongan la institución deben someterse a arqueos sorpresivos, de igual modo debe procederse sin perjuicio de las disposiciones específicas que el Tribunal Superior de Cuentas, la Comisión de Banca y seguros o autoridad competente emita en relación con ellos cuando se trate de otro tipo de activos e información clave que se caractericen por su facilidad de sustracción, aun cuando estos sean custodiados por agentes externos en general, al aplicar el procedimiento deben observarse algunos puntos esenciales para garantizar la eficacia y corrección de lo actuado y de las medidas que puedan llegar adaptarse para corregir cualquier discrepancia así, es preciso:

- I. Efectuar el arqueo de manera sorpresiva, a fin de que el custodio no tenga oportunidad de cubrir cualquier faltante o disimular cualquier hecho que perjudique la integridad del fondo o activo y del cual el tenga conocimiento;
- II. Asignar la realización de este control a un funcionario distinto de quienes custodian administran, recaudan o registran el activo, a fin de mantener la separación de funciones incompatibles;
- III. Requerir la presencia del custodio durante todo el procedimiento;
- IV. Dejar constancia del arqueo, con las firmas de los funcionarios participantes;
- V. Analizar las causas de cualquier desviación;
- VI. Empezar las acciones correspondientes para corregir las discrepancias, actualizar los registros, introducir las mejoras que procedan en los controles del caso u otros, todo de conformidad con los reglamentos y las políticas que haya definido la institución.

3. Para la conciliación del efectivo, la forma del informe de Rendición de Cuentas considera notas de débito y notas de créditos



por L. 2,771,864.18 y L. 396,094.88 respectiva, de los cuales no existe detalle o integración adjunto a la documentación presentada. En la misma conciliación llama la atención el Registro de errores en libras por L. 1,503,643.09. Respuestas: Las notas de débito expresadas en la forma 07 Cuenta Tesorería están detalladas en la conciliación Bancaria de la Cuenta Banco de Occidente, fondo ordinario Cuenta 878-b con su detalle de los beneficiarios de los cheques Lps. 396,014.88 adjuntamos detalles de su integración en Anexos. Las notas de crédito por un valor de Lps. 2,771,864.18 están integradas por valores recibidos en concepto de tributos municipales por contribuyentes que realizan pagos en instituciones bancarias por la Municipalidad de Tela. Para determinar la integración del valor Lps. 2,771,864.18 se solicitó información sin tener respuesta a la fecha. Diferencia entre los saldos reportados en los estados financieros y la formación reflejada en el informe de Rendición de Cuentas por Lps. 94,626,666.05. Respuestas: Esta diferencia está determinada a cotizar la información presentada en la Rendición de Cuentas, en la forma 14 Balance General Comparativo, con los estados de la situación financiera de la Municipalidad presentados a la Contaduría General de la República al 31 de diciembre del año 2017. En la Rendición de Cuentas en la forma 14 Balance Comparativo solo expresamos las cuentas por cobrar del ejercicio fiscal del año 2017, por la cantidad de Lps. 37,159,470.11 y en los estados financieros entregados a la Contaduría General de la República



Las cuentas por cobrar ascienden a Lps. 181,786,136.16 desglosadas en: Impuestos por cobrar ascienden a L. 124,533,835.81 y otros documentos por cobrar de Lps. 7,040,286.49 y anticipos por cobrar de Lps. 212,019.80. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO El informe de rendición de cuentas muestra un total de L. 270,665,275.84 que corresponden a Bienes capitalizables, maquinaria, equipo de oficina y otros; equipo de construcción, transporte e industriales; construcción, adición y mejoras de edificios y obras; los estados financiero reflejan L. 279,168,574.43 corresponde a propiedad, planta y equipo y construcciones, observando una diferencia de Lps. 8,503,298.59. Respuesta la condición que se señala de una inconsistencia de Lps. 8,503,298.59 en la forma 09 propiedad planta y equipo, forma 14 estados financieros comparativos, encontramos que la diferencia mencionada de acuerdo a la presentación de la rendición de cuentas y cotejada la información con la forma 14 estados financieros si existe diferencia al respecto comparado con los estados de situación financiera al 31 de diciembre del 2017 y presentados a la Contaduría General de la República. La diferencia se presenta debido a que en la Rendición de Cuentas no se venían reflejando los saldos de las cuentas de Balance de años anteriores, por lo que se están agregando construcciones adiciones y mejoras de edificios e instalación de sistemas de agua Lps. 4,483,086.39, Construcciones Adiciones y Mejoras, al rastro municipal, Lps. 6,021,652.03

CUADRO COMPARATIVO DE LA FORMA 09 INVENTARIO Y LA FORMA 14 ESTADO FINANCIERO.

Concepto	Forma 09 Inventario Desglosados	Forma 14 Balance
	Valor	Valor
Terreno	188,446,978.88	188,446,978.88
Edificio	28,744,906.33	28,744,906.33
Equipo de transporte	2,243,023.74	2,243,023.74



Maquinaria de construcción	38,510,381.18	38,510,381.18
Mobiliario y Equipo de Oficina	8,532,824.27	8,532,824.27
Const. Adiciones y mejoras	4,187,161.44	4,187,161.44
	270,665,275.84	270,665,275.84

Nota: detallamos la conformación de la diferencia Lps- 8,503,298.59. PASIVO 1. Las pasivas reportadas en los Estados Financieros exceden a los activos totales en L 46,539,307.00, como resultado de este hecho, el patrimonio de la Municipalidad presenta saldos negativos.

Razon de Endeudamiento Miles de Lempiras		
Pasivos Totales	Activos Totales	Resultados
466,296,119.02	419,756,812.02	1.11

En base al resultado mostrado en el cuadro anterior podemos concluir que por cada lempira que la Municipalidad tiene en el activo, debe L. 1.11. Respuestas:

CUADRO COMPARATIVO DE LA FORMA 14 Y ESTADO FINANCIERO PRESENTADO A LA CONTABILIDAD GENERAL DE LA REPUBLICA

Concepto	Forma 14 Balance Valor	Estados Financieros Valor	Diferencias
Terreno	188,446,978.88	188,446,978.88	0.00
Edificio	28,744,906.33	28,744,906.33	0.00
Equipo de Transporte	2,243,023.74	2,243,023.74	0.00
Maquinaria de construcción	38,510,381.18	38,853,909.34	343,528.16
Mobiliario y Equipo de Oficina	8,532,824.27	8,532,824.27	0.00
Const. Adic. y mejoras	4,187,161.44	5,021,652.03	834,490.59
Const. Adic. y mej. de sistemas de agua		4,483,086.39	4,483,086.39
Obras en construcción		2,421,767.02	2,421,767.02
Otros Equipos		420,426.43	420,426.43
	270,665,275.84	279,168,574.43	8,503,298.59

El saldo negativo que la Municipalidad presenta en sus estados financieros a venido acumulando déficit de años anteriores en sus operaciones

de Lps. 46,539,307.00 que han afectado al patrimonio Municipal, sin embargo con todas las limitaciones económicas en el presente ejercicio fiscal año 2017 se obtuvo un superávit de Lps. 10,624,164.96 quedando un saldo del patrimonio (Lps. 35,915,142.45). La relación de activos totales con los pasivos totales es un indicador financiero es una relación entre cifras extractadas de los estados de rendimiento y otros informes contables. En este caso la Municipalidad no cuenta con los suficientes recursos financieros para hacer frente a las obligaciones (Razon de endeudamiento). Los préstamos desembolsados durante el periodo fiscal 2017 ascienden al L. 240,151,569.05, información confirmado a través de la CNBB y a través de la revisión de copia la orden de desembolso; no obstante, el informe de Rendición de Cuentas solamente reporta ingresos por Lps. 57,500,000.00 por este mismo concepto. Respuesta; a la Municipalidad se le autorizó readecuar la deuda sumando todas los saldos anteriores de los préstamos otorgados con la firma de un solo pagare L. 240,151,569.05 con fecha 20 de marzo del 2017, donde se consolido del total de la deuda del fidecomiso. Para el año fiscal 2017 solo se realizó desembolso por Lps. 57,500,000.00 que estan incluidos en el pagare. RESULTADOS. Producto de las inconsistencias mencionadas anteriormente y las detectadas en el estado de Rendimiento Financiero, los resultados del periodo diferente en Lps. 82,198,143.76 respecto a la información presentada en la Rendición de Cuentas. Respuesta; a realizar la comparación de la forma 14 de la Rendición de Cuentas, Balance Comparativo con el estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2017 presentadas a la Contaduría General de la República por primera vez, al realizar la compa-



ración obtuvimos el siguiente resultado:
en los activos la diferencia fue de
Lps. 101,636,255.92. Rendición de
Cuentas Activo Lps. 318,120,556.10,
Estados Financieros Activo Corriente
Lps. 140,588,237.59 Activo No Corriente
Lps. 279,168,574.43 Total Lps. 419,756,
812.02 Diferencia Lps. 101,636,255.10
desglose de las diferencias. Respuesta:
Con respecto a la comparación de
Rendición de Cuentas del ejercicio fiscal
01 de enero 2017 al 31 de diciembre 2017,
con las estados de situación presentadas
a la Contaduría General de la República
al 31 de diciembre 2017, admitimos
error al digitar la información del sistema
de Contabilidad Financiera. En nuestra
gestión 2014-2018 como autoridad y
Administrador general del municipio hemos
presentado las rendiciones de cuentas a los
entes Controladores del Estado y a los
ciudadanos del Municipio con los resultados
obtenidos en cada ejercicio fiscal ya que el
presupuesto se liquida anualmente. NO se nos
había solicitado presentar información a
la Contaduría General de la República con
respecto a la situación financiera de la Municipalidad
a esto se debe que los inconsistencias encontradas
que son de forma al comparar la rendición
de cuentas del año 2017. A parte que la
inducción que se le dió al personal fue
limitado, sumado a lo anterior el personal
trabaja bajo presión para elaborar la Rendición
de cuentas del ejercicio fiscal al 31 de diciembre
2017 al 25 de enero de 2018, ya que era
nuestra responsabilidad por el periodo de
transición y Traspaso. Adjuntamos Estado de
Rendimiento Comparativo importes contables
y presupuestarios e importes presupuestarios



Corregidas. Notas adjuntas de las cuentas que afectaron los estados de rendimiento contables;

CONCLUSIONES 1. El informe con las respuestas, narrativas y los medios de prueba presentados de los hechos que nos señalaron para subsanación con inconsistencias ante el Tribunal Superior de Cuentas, a nuestro criterio son de forma y no desviaciones de fondo en perjuicio económico contra los ciudadanos del Municipio de Tela.

LA DIFERENCIA DE LOS ACTIVOS esta en las cuentas por cobrar por Lps. 94,626,666.05 y Lps. 8,503,298.59 en propiedad, planta y equipo, y caja y bancos (L. 1,493,708.72). LA DIFERENCIA EN LOS PASIVOS esta integrada por Lps. 62,654,622.09 que en nuestros estados financieros se expresan como pasivos diferidos, pero con las nuevas formas de contabilidad se incluye como activo circulante, valor no incluido en la Rendición de Cuentas, cuentas por pagar a corto plazo ascienden a Lps. 64,712,463.18 no incluidas en la Rendición de Cuentas, y el patrimonio que presenta un déficit de Lps. 46,539,307.00 para una diferencia en los pasivos de L. 80,833,780.27

2. Para efectos de conocer en que se utilizaron los recursos financieros recaudados via tributo y transferencias del gobierno central y de la readecuación de la deuda por valor de Lps. 184,604,071.92 se compararon los valores presupuestarios ejecutados con los registros contables, en el entendido que se reflejan el incremento en activos, disminuciones en pasivos y cuentas de resultado Lps. 80,046,223.00 y gastos de capital Lps. 104,557,859.63.

3. No logramos que la administración actual, nos dieran información de algunos hechos señalados existiendo en punto de acta No. 24.5 Acta No. 11-2019 con fecha viernes 07 de junio del 2019 don de como Regidor primero solicité a la Corporación Municipal, apertura para que se nos brindara información y con fecha 04 de julio del presente año se solicito el apoyo



a los responsables de colaborar, sino tener respuesta a la fecha. La Honorable Corporación Municipal en pleno da por recibido el Informe Técnico de Subsanación Oficio 2028- Presidencia - TSC 2018, quedando de efecto inmediato y se le autoriza al Regidor Lic. Mario Alberto Fuentes Morales, que haga llegar el informe a quien corresponda. **16 Informe de Regidores. No. 1** El Regidor Dr. Osmañ René Orellana presenta a la Honorable Corporación Municipal informe en el cual manifiesta darle acompañamiento al Departamento de Participación Ciudadana en la elección de una Junta Directiva, quedando así copia del informe en el Departamento de Secretaría Municipal y en la Oficina de Auditoría Municipal. **17. Puntos Varios. 17.1** El Ing. Darío Alejandro Munguía Quezada, presenta a la Honorable Corporación las cartas de Compromiso para agua y Saneamiento, las cuales deben ser firmadas por el Alcalde Municipal Ing. Darío Alejandro Munguía Quezada ya que la empresa donante lo está solicitando. Las cuales dicen lo siguiente No. 1. Por este conducto, mediante comunicado del pasado 24 de julio expresé a ustedes el interés de la Alcaldía del Municipio de Tela, en el Departamento de Atlántida, República de Honduras, para llevar a cabo la ejecución del proyecto Plan Maestro del Sistema de Agua Potable y Sistema de Aguas Residuales en el Término Municipal de Tela y adaptación y Mitigación al Cambio Climático. Al respecto informo a ustedes que en mi carácter de Alcalde Municipal de Tela, y siendo la autoridad responsable de la administración y manejo del suministro de agua potable, del tratamiento de aguas residuales y de la adopción de acciones para la adaptación y mitigación del Cambio Climático



En nuestro Municipio, estando acompañado por todas los miembros de la Corporación Municipal, mediante Punto No. 22 del Acta No. 10-2019, se autorizó el compromiso de todas las Autoridades Municipales de Tela, de garantizar la asignación de recursos para la sostenibilidad en el tiempo del Proyecto Plan Maestro del Sistema de Agua Potable y Sistema de Aguas Residuales en el Término Municipal de Tela y Adaptación y Mitigación al Cambio Climático de modo que su operación no se vea interrumpida por ninguna causa. En ese sentido, la Alcaldesa del Municipio de Tela asume el compromiso de establecer como un tema prioritario el seguimiento a la finalización de todas las obras comprendidas en el proyecto Plan Maestro del Sistema de Agua Potable y Sistema de Aguas Residuales en el Término Municipal de Tela y Adaptación y Mitigación al Cambio Climático y a tomar las acciones necesarias para traspasar el manejo de los Sistemas de Agua Potable y de Aguas Residuales a un MODELO DE GESTIÓN MIXTO (público-privado), pero siempre con la titularidad pública para efficientar el uso de los recursos y la garantía para la operación de las mismas. Cabe mencionar que los activos de los sistemas de agua potable y saneamiento siempre serán municipales. Realizamos de igual manera una consulta a la población que habita en el Municipio de Tela y Aldeas Aledañas y se coincidió en que la ejecución de este Proyecto es la prioridad más relevante del Plan de Desarrollo Municipal y de la comunidad misma, tomando en cuenta la grave situación del suministro de agua y de tratamiento de las aguas residuales en el Municipio de Tela y en las Aldeas Aledañas, por lo que es urgente llevarlo a cabo para disponer de sistemas eficientes de Agua Potable y tratamiento de Aguas Residuales, así como para tomar acciones para la adaptación y mitigación del cambio climático en nuestro Municipio, lo cual impactará favorablemente a toda la



población. Por lo anterior, ruego a usted continuar con las gestiones pertinentes para poder acceder a recursos, sobre una base no reembolsable, provenientes del Fondo de Proyectos Humanitarios de Infraestructura, para la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto Plan Maestro del Sistema de Agua Potable y Sistemas de Aguas Residuales en el término Municipal de Tela y Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, que beneficiará de manera directa e indirecta a toda la población de la ciudad de Tela y aldeas aledañas. 2. Por este conducto, mediante Comunicados del pasado 29 y 30 de julio expresamos a ustedes el interés de la Alcaldía del Municipio de Tela en el Departamento de Atlántida, República de Honduras, para llevar a cabo la ejecución del Proyecto Plan de Maestro del Sistema de Agua Potable y sistema de Aguas Residuales en el término Municipal de Tela y Adaptación y Mitigación al Cambio Climático. Al respecto, informo a ustedes que en mi carácter de Alcalde del Municipio de Tela, y siendo la autoridad responsable de la administración y manejo del suministro de agua potable, del tratamiento de aguas residuales y de la adopción de acciones para la adaptación y mitigación del cambio climático en nuestro Municipio, estando acompañado por todos los miembros de la Corporación Municipal, certificamos que todas las obras previstas en el proyecto en referencia nos han sido entregadas con firme a lo pactado con la empresa española HONESCON y podemos avanzar el proceso de Donación de las mismas a la Municipalidad de Tela. Por lo anterior, esperamos sus indicaciones para firmar el acta recepción de la donación y completar cualquier formulario o requisitos que establezca

al Fondo de Proyecto Humanitarios de Infraestructura en términos de lo dispuesto para donatarias autorizadas para cada proyecto específico, también llamadas "501(c)3", con el objetivo de entregar jurídicamente la donación de la infraestructura al beneficio último, en este caso, la Municipalidad de Tela, y se puede proceder con la tramitación de las comprobantes fiscales necesarios para los donantes. Tal como fuera acordado, la Alcaldía del Municipio de Tela tomó las acciones necesarias para que a partir de la fecha de entrega del Proyecto, el manejo de los Sistemas de Agua Potable y de Aguas Residuales será por medio de una gestión privada, oportuna y eficiente, siempre bajo la tutela de esta Municipalidad para efficientar el uso de los recursos y la garantía para la operación de los mismos. Presento a ustedes este comunicado en mi carácter de Alcalde del Municipio de Tela, Departamento de Atlántida, de la República de Honduras y les adjunto la constancia mi nombramiento de fecha 25 de enero del 2018, que reúne todos los requisitos internos de acuerdo a nuestra Constitución y demás legislaciones locales. 3. Por este conducto, manifiesto a ustedes el interés de la Alcaldía del Municipio de Tela, en el Departamento de Atlántida, República de Honduras, para llevar a cabo la ejecución del Proyecto Plan Maestro del Sistema de Agua Potable y Sistema de Aguas Residuales en el término Municipal de Tela, y Adaptación y Mitigación al Cambio Climático. Al respecto, informo a ustedes que la empresa española HONBSCON, tiene interés por ser la empresa ejecutora del Proyecto Plan Maestro del sistema de Agua Potable y Sistema de Aguas Residuales en el término Municipal de Tela y Adaptación y Mitigación al Cambio Climático. Dicha empresa tiene la experiencia en la ejecución del proyectos similares, dispone de la capacidad técnica y económica necesaria y está dispuesta a entregar, a satisfacción



del Fondo de Proyectos Humanitarios de Infraestructura, la Carta de Crédito Stand By, el Proyecto Plan Maestro del Sistema de Agua Potable y Sistema de Aguas Residuales en el Término Municipal de Tela y Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, tiene un valor aproximado de US\$ 240,000,000.00 (Doscientos Cuarenta Millones de Dolares 00/100 c.y). Su ejecución es la prioridad más relevantes de nuestro Plan de Desarrollo Municipal, tomando en cuenta la grave situación del suministro de agua y de tratamiento de las aguas residuales en el Municipio de Tela, y Aldeas aledañas, por lo que es urgente llevarlo a cabo para disponer de sistemas eficientes de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Residuales, así como para tomar acciones para la adaptación y mitigación del cambio climático en nuestro Municipio, lo cual impactará favorablemente a toda la población. En mi carácter de Alcalde del Municipio de Tela, y siendo la autoridad responsable de la administración y manejo del suministro de agua potable, del tratamiento de aguas residuales y de la adaptación de acciones para la adaptación y mitigación del cambio climático en nuestro Municipio, ruego a usted llevar a cabo las gestiones pertinentes para poder acceder a recursos, sobre una base no reembolsable, provenientes del Fondo de Proyectos Humanitarios de Infraestructura, para la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto Plan Maestro del Sistema de Agua Potable y Sistema de Aguas Residuales en el Término Municipal de Tela y Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, que beneficiará de manera directa e indirecta a toda la

población de la ciudad de Tela, y de las aldeas aledañas. La ejecución de este importante proyecto posibilitará que la Municipalidad de Tela, pueda lograr mejorar las condiciones de vida de la población, reduciendo la incidencia de enfermedades que se transmiten por el consumo de aguas contaminadas y por consiguiente mejorar la salud de sus habitantes. Asimismo, con su ejecución contribuirá a crear mejores condiciones ambientales, a fin de reducir los índices de morbilidad y mortalidad, como parte fundamental del desarrollo socioeconómico, a fin de que la ciudad de Tela pueda explotar en mayor medida su enorme potencial turístico. En nuestra comunidad tenemos plena consciencia de la importancia de tomar acciones para adaptarse de mejor manera a nuestro entorno y mitigar los efectos del Cambio Climático. Dada la relevancia que este proyecto tiene para nuestro Municipio, le manifestamos nuestra disposición para apoyar a la empresa española HONESCO N, en el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones y ordenamientos del Gobierno de Honduras y de la Alcaldía del Municipio de Tela, Departamento de Atlántida. Presento a ustedes esta solicitud en mi carácter de Alcalde del Municipio de Tela, y adjunto la constancia de mi nombramiento de fecha 23 de enero 2018, que reúne todas las requisitos internos de acuerdo a nuestra Constitución y demás legislaciones locales. Anexo a este comunicado, presento a ustedes la información ejecutiva del Proyecto Plan Maestro del Sistema de Agua Potable y Sistema de Aguas Residuales en el Término Municipal de Tela y Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, y nos ponemos a su disposición para entregar y/o preparar cualquier información adicional que pueda requerirse para avanzar en el proceso de aprobación de este importante proyecto, pudiendo nombrar, de ser necesario, un equipo especializado que acompañe a la empresa española HONESCO N, en todo el



Proceso de preparación de la documentación del proyecto multi referido. 4. Por este conducto, manifiesto a usted el interés de la Alcaldía del Municipio de Tela en el Departamento de Atlántida, República de Honduras, para llevar a cabo la ejecución del Proyecto Plan Maestro del Sistema de Agua Potable y Sistema de Aguas Residuales en el Término Municipal de Tela y Adaptación y Mitigación al Cambio Climático. Tenemos conocimiento del interés de la empresa INIZIA Soluciones, S.A. y KENMEI S.R. CONSULTING S.C., por conformar un Consorcio que propondrá el mecanismo financiero que permita la atención de las obras de construcción y rehabilitación asociadas a este proyecto. El Proyecto Plan Maestro del Sistema de Agua Potable y Sistema de Aguas Residuales en el Término Municipal de Tela y Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, tiene un valor aproximado de US\$ 240,000,000.00 (Doscientas Cuarenta Millones de dólares o 1100 CY). Su ejecución es la prioridad más relevante de nuestro Plan de Desarrollo Municipal, tomando la grave situación del suministro de agua y de tratamiento de las aguas residuales en el Municipio de Tela y Aldeas aledañas, por lo que es urgente llevarlo a cabo para disponer de sistemas eficientes de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Residuales, así como para tomar acciones para la adaptación y mitigación del Cambio Climático en nuestro Municipio, lo cual impactará favorablemente a toda la población. En mi carácter de Alcalde del Municipio de Tela, y siendo la autoridad responsable de la administración y manejo del suministro de agua potable, del



tratamiento de aguas residuales y de la adaptación de acciones para la adaptación y mitigación del cambio climático en Nuestro Municipio, ruego a usted llevar a cabo las gestiones pertinentes con el fin de poder instrumentar una Asociación Público Privado (APP), que permita avanzar la posibilidad de llevar a cabo la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto Plan Maestro del Sistema de Agua Potable y Sistema de Aguas Residuales en el Término Municipal de Tela y Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, que beneficiará de manera directa e indirecta a toda la población de la ciudad de Tela y Aldeas Aledañas. En todo caso, la intención de la Alcaldía al promover la realización de este proyecto es la conformación de una APP donde las condiciones comerciales y los parámetros en los precios unitarios estén en los rangos de la zona donde se edificaran las obras y que externamos, convengan a ambas partes. De igual manera, que con el establecimiento de esta APP se pueda cumplir con el objetivo de garantizar a la población la adecuada operación del proyecto a tiempo. La instrumentación de esta APP deberá cumplir con todas las Leyes, Reglamentos y demás ordenamientos vigentes de la República de Honduras y con las demás disposiciones que norman las actuaciones de la Alcaldía del Municipio de Tela, la ejecución de este importante proyecto posibilitará que la Municipalidad de Tela pueda lograr mejorar las condiciones de vida de la población, reduciendo la incidencia de enfermedades que se transmiten por el consumo de aguas contaminadas y por consiguiente mejorar la salud de sus habitantes. Asimismo, con su ejecución coadyuvará a crear mejores condiciones ambientales, a fin de reducir los índices de morbilidad y mortalidad, como parte fundamental del desarrollo socioeconómico, a fin de que la ciudad de Tela pueda explotar en mayor medida su enorme potencial turístico, en nuestra comunidad tenemos



teniendo plena consciencia de la importancia de tomar acciones para adaptarse de mejor manera a nuestro entorno y mitigar los efectos del cambio climático. Dada la relevancia que este proyecto tiene para nuestro Municipio, le manifestamos nuestra disposición para apoyar a la empresa HONESCÓN, en el cumplimiento de Las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones y ordenamientos del Gobierno de Honduras y de la Alcaldía del Municipio de Tela. Presento a ustedes esta solicitud en mi carácter de Alcalde del Municipio de Tela, y adjunto la constancia de mi nombramiento de fecha 25 de enero 2018, que reúne todas los requisitos internos de acuerdo a nuestra Constitución y demás legislaciones locales. Adjunto a este comunicado, presentamos la información ejecutiva del Proyecto Plan Maestro del sistema de Agua Potable y Sistema de Aguas Residuales en el Término Municipal de Tela y Adaptación y Mitigación al cambio climático y nos ponemos a su disposición para entregar y/o preparar cualquier información adicional que pueda requerirse para avanzar en el proceso de aprobación de este importante proyecto, pudiendo nombrar, de ser necesario, un equipo especializado que acompañe a la empresa HONESCÓN, en todo el proceso de preparación de la documentación del proyecto multi referido.

5. Por este conducto, manifiesto a ustedes el interés de la Alcaldía del Municipio de Tela en el Departamento de Atlántida, República de Honduras, para llevar a cabo la ejecución del Proyecto Plan Maestro del sistema de Agua Potable y Sistema de Aguas Residuales en el término Municipal de Tela y Adaptación y Mitigación al Cambio Climático. Tenemos

conocimiento del interés de la empresa Idecap Holding, S. R. L., por proponer el mecanismo financiero que permita la atención de las obras de construcción asociadas a este proyecto. El proyecto Plan Maestro del Sistema de Agua Potable y Sistema de Aguas Residuales en el Término Municipal de Tela y adaptación y Mitigación al Cambio Climático, tiene un valor aproximado de US\$ 240,000,000.00 (doscientos Cuarenta Millones de Dolares 00/100 CT). Su ejecución es la prioridad más relevante de nuestro Plan de Desarrollo Municipal, tomando la grave situación del suministro de agua y de tratamiento de las aguas residuales en el Municipio de Tela y Aldeas aledañas, por lo que es urgente llevarlo a cabo para disponer de sistemas eficientes de Agua Potable y tratamiento de Aguas Residuales, así como para tomar acciones para la adaptación y mitigación del cambio climático en nuestro Municipio, lo cual impactará favorablemente a toda la población. En mi carácter de Alcalde del Municipio de Tela, y siendo la autoridad responsable de la administración y manejo del suministro de agua potable, del tratamiento de aguas residuales y de la adopción de acciones para la adaptación y mitigación del cambio climático en nuestro Municipio, ruego a usted llevar a cabo las gestiones pertinentes con el fin de poder instrumentar una Asociación Público Privada (APP), que permita avanzar la posibilidad de llevar a cabo la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto Plan Maestro del Sistema de agua Potable y Sistema de Aguas Residuales en el término Municipal de Tela y Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, que beneficiará de manera directa e indirecta a toda la población de la ciudad de Tela y aldeas aledañas. En todo caso, la intención de la Alcaldía al promover la realización de este proyecto es la Conformidad de una APP donde las condiciones comerciales y los parámetros




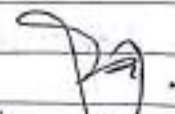
los precios unitarios estén en los rangos de la zona donde se edificaron las obras y que externamos, convengamos a ambas partes. De igual manera, que con el establecimiento de esta APP se pueda cumplir con el objetivo de garantizar a la población la adecuada operación del proyecto en el tiempo. La instrumentación de esta APP deberá cumplir con todas las Leyes, Reglamentos y demás ordenamientos vigentes de la República de Honduras y con las demás disposiciones que norman las actuaciones de la Alcaldía del Municipio de Tela. La ejecución de este importante proyecto posibilitará que la Municipalidad de Tela puede lograr mejorar las condiciones de vida de la población, reduciendo la incidencia de enfermedades que se transmiten por el consumo de agua contaminadas y por consiguiente mejorar la salud de sus habitantes. Asimismo, con su ejecución coadyuvará a crear mejores condiciones de ambientales, a fin de reducir los índices de morbilidad y mortalidad, como parte fundamental del desarrollo socioeconómico, a fin de que la ciudad de Tela pueda explotar en mayor medida su enorme potencial turístico. En nuestra comunidad tenemos plena consciencia de la importancia de tomar acciones para adaptarse de mejor manera a nuestro entorno y mitigar los efectos del cambio climático. Dada la relevancia que este proyecto tiene para nuestro Municipio, le manifestamos nuestra disposición para apoyar a la empresa HONESCON, en el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones y ordenamientos del Gobierno de Honduras y de la Alcaldía del Municipio de Tela. Presento

a ustedes esta solicitud en mi carácter de Alcalde del Municipio de Toluca, y adjunto la constancia de mi nombramiento de fecha 25 de enero 2018, que reúne todas las requisitas internas de acuerdo a nuestra Constitución y demás legislaciones locales. Adjunto a este comunicado, presentamos la información ejecutiva del Proyecto Plan Maestros del Sistema de Agua Potable y Sistema de Aguas Residuales en el término Municipal de Toluca y Adaptación y Mitigación al Cambio Climático y nos ponemos a su disposición para entregar y lo preparar cualquier información adicional que pueda requerirse para avanzar en el proceso de aprobación de este importante proyecto, pudiendo nombrar de ser necesario, un equipo especializado que acompañe a la empresa HONDESCON, en todo el proceso de preparación de la documentación del proyecto multi referido. El Ing. Darío Alejandro Hungura Guzmán, propone en carácter de moción que se aprueben las notas antes expuestas para darle el trámite correspondiente y enviarlo a la compañía quienes buscan los fondos No Reembolsable, moción secundada por el Regidor Sr. Edgardo Adalid Palma Manzanares, luego de haber sido discutida la moción se somete a votación y se aprueba por unanimidad de votos. 17.2 Manifiesta el Regidor Dr. Osman René Orellana, que a pesar de tantos problemas que hoy en el país, siempre aparecen personas como es el caso del Joven Kevin Mejía, quien ganó medalla de Bronce en los Juegos de Perú, por lo tanto propongo en carácter de moción realizar un homenaje al Joven Kevin Mejía, ya que representa parte de nuestra cultura y de nuestro municipio, moción secundada por el Regidor Sr. Edgardo Adalid Palma Manzanares, luego de ser discutida la moción se somete a votación y se aprueba por unanimidad de votos. 17.3 El Regidor Ing. Jorge de Jesús Varela García, propone en carácter de moción que los días que hubiesen Sesión de Corporación, el parqueo




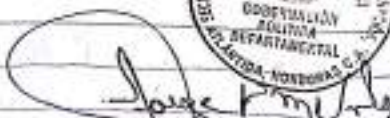
Parqueo quede libre para que las Regidoras
 puedan estacionar su vehículo, moción
 secundada por el Alcalde Municipal, Darío
 Alejandro Munguía Quezada, luego de ser
 discutida la moción y se aprueba por
 unanimidad de votos. 18. Cierre de Sesión;
 Manifiesta el Señor Alcalde Municipal
 Ing. Darío Alejandro Munguía Quezada,
 no habiendo más puntos que tratar se
 da por cerrada la Sesión siendo
 las siete con seis minutos de la noche
 (7:06 p.m.). Enmiendas: se enmienda
 el punto 4 y se consigna de la siguiente manera
 Lectura y aprobación de la Agenda. En
 el punto 5 se consignan los votos en
 contra de los Regidores Sr. Antonio Molina
 Hernández y la Sra. Doris Marlen Gómez Ramos
 quedando la votación de la siguiente manera seis
 votos a favor y tres votos en contra, de la
 aprobación del acta anterior. En el punto 7
 el Regidor Dr. Samuel Francisco Santos Fuentes,
 solicita permiso para retirarse de la sesión por
 lo tanto no se consigna su voto en los
 siguientes puntos. En el punto 6.13 se hace
 la respectiva enmienda ya que lo que se
 realizará es la compra del motor de la
 Motoniveladora 670; También la Corporación
 Municipal en pleno reconsidera el voto
 en la compra del motor siempre y cuando
 INCEP haga la donación respectiva. En el
 punto 17 el voto de las Regidoras, Sr. Julio
 Maldonado y el Sr. Antonio Molina Hernández
 acondicionan su voto hasta que se realice
 un cabildo Abierto.



 Ing. Darío Alejandro Munguía
 Alcalde Municipal


 Dra. Gloria Marina Zelaya
 Vice Alcaldesa




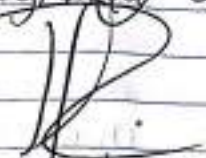

Lic. Mario Alberto Fuente Morales
Regidor

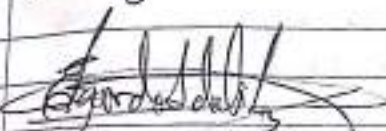

Ing. Jorge de Jesús Varela García
Regidor

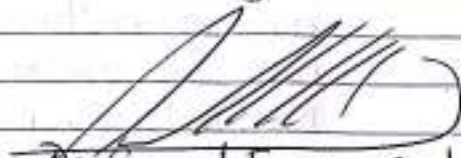

Sr. Julio César Maldonado Nuñez
Regidor



Licda. Waldina Esther González
Regidora


Sr. Antonio Molina Hernández
Regidor


Sra. Doris Marlen Gómez
Regidora


Sr. Edgardo Adalid Palma M.
Regidor


Dr. Samuel Francisco Santos
Regidor


Dr. Osman René Orellana
Regidor


Licda. Lidery Amador Ruiz
Secretaria Municipal

ACTA No. 15-2019

Sesión Ordinaria de Corporación Municipal celebrada el día Viernes Treinta (30) de Agosto (8) del año dos mil diecinueve (2019) presidida por el Alcalde Municipal Ing. Darío Alejandro Hanguía Quezada, con la presencia de la Vice Alcaldesa Dra. Gloria Marina Zelaya Murillo y los Regidores: 1. Lic. Mario Alberto Fuentes Morales, 2. Ing. Jorge de Jesús Varela García, 3. Sr. Julio César Maldonado Nuñez, 4. Sr. Francois Philippe Ligeard Escalante, 5. Licda. Waldina Esther González Moris, 6. Sr. Antonio Molina Hernández, 7. Sra. Doris Marlen Gómez Ramos, 8. Sr. Edgardo Adalid Palma Nanzanares, 9. Dr. Samuel Francisco Santos Fuentes y Dr. Osman René Orellana. - Todo por ante la Infrascripta